

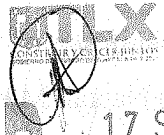
"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/09-2303.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 11 de septiembre de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
P R E S E N T E.


ITPCD
INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
17 SEP 2018
2337
Recibí copia por el
Administrativo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número ITPCD/DG/242/2018, recibido en este Órgano de Control el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-15 practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad que usted dignamente dirige por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación, se concluye que las trece observaciones pendientes han sido solventadas, toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes para solventarlas, mismas que se describen en las cédulas de resultados finales en anexo único.

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala".

Por lo anterior esta Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por concluida la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-15

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Maestra María Celia Concepción Sánchez Islas, Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

17 SEP 2018

RECIBIDO

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-049.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-2303.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1219 de fecha veinticinco de mayo del ejercicio dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-15 notificada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones, de las cuales tres son de carácter financiero y seis de tipo administrativo.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-049.

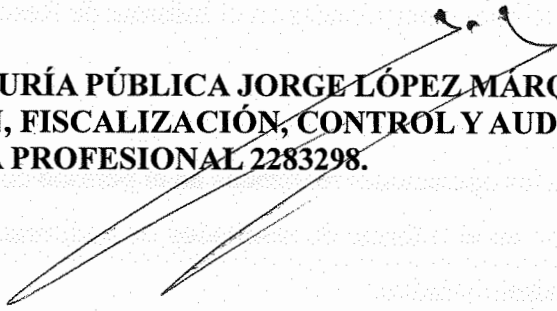
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-2303.

Con oficio número ITPCD/DG/235/2017 recibido en este Órgano de Control el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete relacionado como la primera propuesta de solventación presentada por la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona, Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, del cual se resolvió que solventaron dos de las nueve observaciones determinadas, quedando siete sin solventar.

Mediante oficio número ITPCD/DG/242/2018, recibido en esta Contraloría el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona en su carácter de Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, remite su segunda propuesta de solventación de las siete observaciones pendientes, todas han sido solventadas toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día once de septiembre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MARQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN SOLVENTACIÓN: **MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 1 de 16.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/242/2018.**
REVISADO: **DE 2017.** AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, se pudo constatar que la Titular y los servidores públicos que conforman el Instituto no han dado cumplimiento a la integración del Comité de Control Interno, de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias del Instituto aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias: - Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales. - Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que	<u>PREVENTIVA:</u> El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y unificados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad de la Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	<i>"En primera instancia, se remitió para su valoración, copia del Acta de Integración y Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno y la convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria, posteriormente en cumplimiento a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, se llevó a cabo la Tercera y Cuarta Sesión ordinaria en donde se presentó finalmente la Matriz que contiene los 10 riesgos más relevantes que impiden el logro de los objetivos institucionales, mismos que fueron evaluados y validados por el pleno del Comité; cabe hacer mención que se realizaron mesas de trabajo con cada responsable de las áreas sustantivas para determinar estos riesgos ya que como se sabe, en el Control Interno participan todos los involucrados en la realización de las funciones, posteriormente, se sometió para su autorización el Código de Conducta que será de aplicación para los Servidores Públicos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, mismo que fue difundido entre todo el personal a través de una</i>	Anexan: Copia simple del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete. Copia simple del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad de fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete. Copia simple de evidencia fotográfica de las reuniones llevadas a cabo con el personal (difusión del Código de Conducta y Ética). Copia simple del cuadernillo que contiene el Código de Conducta.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA: AIC/17-15. Hoja 2 de 16. NÚMERO: PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018. REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

contribuya al proceso constante de identificación y análisis de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas del Instituto. - Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. - Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna. - Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Anexo I. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. - Deficiencias en los procesos implementados de control interno.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del por qué no se ha integrado el Comité de Control Interno dentro del Instituto y enviar la evidencia de las acciones que se están llevando para su integración, así como los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto.	reunión y finalmente se hizo entrega de un cuadernillo de manera personal, con ello se da cuenta con el cumplimiento al componente de Ambiente de Control y Administración de Riesgos. Con respecto al tercer componente, Actividades de Control. - Este componente a todas aquellas medidas establecidas a través de políticas, procedimientos, manuales de operación y toda normatividad que dé certeza y legalidad a la operación de la institución; con relación a este punto, este Instituto tiene autorizado y publicado los siguientes documentos: - Reglamento Interior del ITPCD. - Manual de Organización. - Código de Ética (es el establecido por el Gobierno del Estado). - Código de Conducta y - Manual de Procedimientos (Revisado y avalado por la Contraloría del Ejecutivo, falta el Vo.Bo. de la Consejería Jurídica). Cuarto componente; Información y Comunicación. - Con respecto a este componente, se han llevado a cabo reuniones con el personal para que se expongan las problemáticas y/o aquellas inquietudes con respecto a su	Copia simple del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad de fecha veintiséis de marzo de dos mil dieciocho. Copia simple del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho. Copia simple del oficio ITPCD/287/2017, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete; dirigido a la C.P. María Maricela Escobar Sánchez en su carácter de Contralor del Ejecutivo; en dónde solicita la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona en su carácter de Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, la autorización de la Matriz de Riesgos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Copia simple de la cédula de información general "Evaluación de Riesgos" de	SIN TEXTO. 5
--	--	--	--	----------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-15. Hoja 3 de 16.
SOLVENTACIÓN: PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

• Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS. - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. - Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	gestión operativa, así mismo se ha cumplido con la normatividad respecto a llevar a cabo las sesiones en tiempo y forma del comité de Control Interno donde se han establecido los mecanismos para lograr una gestión administrativa eficaz. Y por último el quinto componente; Supervisión. - Para este componente, en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria se autorizó una encuesta de satisfacción de servicios que permitirá evaluar los usuarios que acuden a solicitar un producto y/o servicio son atendidos en tiempo y forma adecuada y así evaluar el impacto de la calidad en el servicio”.	fecha de revisión de control tres de julio de dos mil diecisiete. Copia simple del oficio ITPCD/278/2017, de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete; dirigido a la C.P. María Maricela Escobar Sánchez en su carácter de Contralor del Ejecutivo; en donde solicita la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona en su carácter de Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, la autorización de la Matriz de Riesgos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Copia simple del oficio número CE/DMAE/OF-05-17-484 de Vo. Bo. al manual de procedimientos girado por la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez en su carácter de Contralor del Ejecutivo. Copia simple del oficio número C.J. 1343/2018 remitido por la Consejería Jurídica, donde envía observaciones detectadas en el Manual de Procedimientos.	SIN TEXTO.
--	-------------------	--	--	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA: AIC/17-15. Hoja 4 de 16. NÚMERO:

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.
REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y difusión de la información a través de medios oficiales misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad no se ha dado total cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: Es responsabilidad de la Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Instituto debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	<i>A efecto de que pueda tener una certeza en cuanto a que la información se encuentra actualizada al 100%; puede ingresar a la página del Instituto misma que ya se encuentra alojada en el servidor de la Contraloría del Ejecutivo.</i>	Remite la dirección electrónica https://itpcd.tlaxcala.gob.mx	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 5 de 16.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/242/2018.**

<u>EFFECTOS:</u> - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Departamento Administrativo en coordinación con los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberán realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la información que debe subirse al portal de transparencia estatal y Nacional misma que deberá dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	---	--------------------------	--------------------------	--------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA. GENERAL. NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 6 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.
REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad para el desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento; se observa que no cuenta su Manual de Procedimientos publicado; aun cuando ya se encuentra en proceso de revisión por parte de la Consejería Jurídica deberán continuar con el seguimiento correspondiente para contar con la autorización y se llegue a la etapa de la publicación y posteriormente hacerle de conocimiento al personal que integra el Instituto, por lo que reflejan debilidades en el control interno y deficiencias en los procesos administrativos propios del Instituto; toda vez que, dicho documento es parte indispensable para lograr la consecución de metas y objetivos de marea eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. CAUSAS: - Inobservancia a la Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales. - Deficiente coordinación entre el Titular y el personal involucrado en la elaboración del Manual de Procedimientos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Manual de Procedimientos es un documento de vital importancia para el buen desarrollo de las actividades que se realizan en el Instituto el cual debe contener de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para los servidores públicos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades. El objetivo fundamental de este instrumento es el de lograr entre la Dirección y Departamentos que intervienen en la actividad del Instituto una relación armónica y disciplinada que le permita ser realmente funcional y productivo con respecto al desarrollo de las operaciones y actividades realizadas. En atención a lo anterior una vez aprobado y publicado el Manual de Procedimientos del Instituto la Titular en coordinación con el Departamento Administrativo deberán mantener actualizado este documento a la par con los demás que regulen las actividades que se desarrollan en el Instituto y en su caso realizar las modificaciones correspondientes que se requieran.	<i>“ Gracias a la continua gestión a fin de que la Consejería Jurídica diera una respuesta a dicha petición (revisión y validación), con fecha 22 de agosto del año en curso, se recibió en este Instituto un oficio girado por la Consejería Jurídica donde emitió diversas observaciones y comentarios para ser subsanados, posteriormente este Instituto se aboco a atender dichas observaciones, por lo que únicamente nos encontramos en espera de que lo autorice el C. Gobernador para ya así concluir con el trámite correspondiente a la publicación oficial.</i>	Anexan: Copia simple del oficio número C.J. 1343/2018 de fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho remitidos por la Consejería Jurídica, donde envía observaciones detectadas en el Manual de Procedimientos. Hacen mención que el oficio se encuentra anexo en la observación 1 de este pliego de observaciones.	<u>SOLVENTADA</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 7 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

EFFECTOS: - Limita al personal que integra al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. - No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. - Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Instituto se están desarrollando de manera correcta y oportuna. - Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Instituto. - No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 28 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 28 fracción VI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: La Titular en coordinación con el Departamento Administrativo del Instituto deberán contribuir e instruir al personal correspondiente para la elaboración del Manual de Procedimientos cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones; asimismo deberá proceder a las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	--	-----------------------	-----------------------	-----------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA: AIC/17-15. Hoja 8 de 16.
SOLVENTACIÓN:

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.
REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Derivado de la aplicación de la Guía de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable con la finalidad de constatar la compatibilidad de los modelos contables, los procedimientos para el registro de las operaciones, la información que debe generar el sistema de contabilidad implementado por el Instituto y las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas; se observa que el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad no ha dado cumplimiento total en la publicación de la información financiera generada. Anexo III. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	<u>PREVENTIVA:</u> La generación y publicación de la información financiera del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable; dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se publicará en los medios oficiales de difusión, así como en la página de Internet Institucional en términos de las disposiciones aplicables. Dada la importancia de lo anterior, es responsabilidad de la Titular en coordinación con las áreas administrativas que integran al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad la de crear y mantener actualizada la página de internet propia del Instituto con la finalidad de garantizar el derecho a toda persona de investigar, recibir y difundir hechos de interés público.	Atendiendo el punto 3, 10 y 4 del anexo III "Incumplimiento en materia de Transparencia, Ley General de Contabilidad Gubernamental" que se refiere tanto a la publicación y registro de los bienes inmuebles, con toda atención, me permito comentarle que las oficinas que albergan al Itpcd, no pertenecen al Patrimonio de este tal y como lo demuestro con el oficio número OMG-0022/01/2017 girado por la Oficialía Mayor de Gobierno, donde expresamente establece que se nos otorga el USO del inmueble; por lo tanto no podrá atenderse su solicitud en cuanto a que se registre en los asientos contables como Patrimonio del mismo. Esto con lleva la responsabilidad de mantenerlo en condiciones adecuadas para brindar un servicio con calidad.	Anexan: Copia simple del oficio número OMG-0022/01/2017 girado por el Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa en se carácter de Oficial Mayor de Gobierno a la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona en su carácter de Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad en donde autoriza el uso del inmueble para las oficinas del Instituto para que estén en condiciones de cumplir el objetivo de planear, programar coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la inclusión y el desarrollo integral de las personas en situaciones de discapacidad en el ejercicio pleno de sus derechos.	<u>SOLVENTADA</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 9 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.
REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

EFECTOS: • Posible sanciones y amonestación a los servidores públicos inherentes a la omisión en el cumplimiento de sus actividades. • No garantiza el derecho del libre acceso a la información. • La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. • No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 27, 46, 47, 51, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 81, 84 y 85 fracciones I y II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Es facultad de la Titular del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad la de tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto sean realizadas de manera oportuna; así como la de establecer los procedimientos para garantizar que se realice de manera articulada, eficaz y eficiente misma que deberá contener la información en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Gobierno la evidencia suficiente de las acciones implementadas para atender los hechos observados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	---	-----------------------	-----------------------	-----------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15.

Hoja 10 de 16.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Del análisis realizado a la documentación normativa aplicable al capítulo mil una vez analizada ésta, se observa que no cuenta con estructura orgánica, plantilla de personal y tabulador de sueldos autorizados por el Órgano de Gobierno para el ejercicio dos mil diecisiete, siendo estos documentos la base fundamental para la descripción de puestos que ocupa el personal en sus diferentes niveles jerárquicos y los puestos que desempeñan dentro del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiente supervisión y seguimiento en la elaboración y presentación de los documentos citados al órgano de Gobierno para su debido análisis y autorización. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Se desconoce cómo está compuesta la estructura de acuerdo a sus niveles jerárquicos. - Se desconoce la línea de mando de acuerdo a las actividades que desarrollan en el Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad. - Se desconoce el número de plazas ocupadas y las que se encuentran vacantes.	PREVENTIVA: La titular del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad en conjunto con las áreas correspondientes deberá elaborar o en su caso rediseñar la estructura orgánica, la plantilla de personal el tabulador de sueldos para someterlo a la aprobación y autorización del Órgano de Gobierno de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno e instancias correspondientes. CORRECTIVA: Deberán presentar a este Órgano de Control la justificación del por qué a esta fecha no cuentan con la autorización de la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos del ejercicio dos mil diecisiete, por lo que presentarán evidencia de las acciones que se están llevando a cabo para someterlo a su Órgano de Gobierno atendiendo las recomendaciones preventiva y correctiva.	“ En el acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo se sometió para su aprobación la Plantilla de Personal y la Estructura Orgánica para el ejercicio 2018, con respecto al Tabulador de Sueldos y Salarios, este se remitió a la Dirección de Recursos Humanos a efecto de que se revise y en su caso se otorgue la validación, ya que este sufrió modificaciones por el incremento salarial otorgado en el mes de mayo, en cuanto se tenga listo para su publicación, se le hará llegar la evidencia”.	Anexan: Copia simple del oficio número ITPCD/JA/70/2018, girado a la Dirección de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno, junto con los documentos respectivos. Tabulador de Sueldos y Salarios, Analítico de Plazas y Plantilla de Personal. Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 11 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 28 fracciones VIII y IX de la Ley de la Entidades paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 8 fracción I del Capítulo Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto público 2017. • Funciones del Director fracción X del Manual de Organización del Instituto tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-15. Hoja 12 de 16.
SOLVENTACIÓN: NÚMERO:

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.
REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Del análisis realizado al presupuesto autorizado, ejercido y por ejercer por el período del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete del Programa Apoyos Asistenciales para Personas con Discapacidad Mental o Intelectual se desprende lo siguiente: - En el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se tiene presupuestada la cantidad de \$1,672,000.00 (un millón seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de la cual está incluido el importe de \$1,500,000.00 a ejercerse en los meses de enero y febrero de dos mil diecisiete en la partida 5421 correspondiente a Carrocerías y Remolques, se tiene prevista la adquisición de una unidad que se describe en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio dos mil diecisiete, mismos que a la fecha de la revisión no se ha llevado a cabo incumpliendo las metas establecidas. - Se solicitó la aclaración del desfase en cuanto a la adquisición de dicha unidad de lo cual presentaron el oficio número ITPC/DG/066/2017 de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete dirigido al Licenciado José Manuel García Valencia Director de Recursos Materiales, ya que a través de esta instancia se llevará a cabo el procedimiento de la compra, pero una vez analizado dicho documento se observa que son dos vehículos los que se adquirirán del cual el primero es un Transporte adaptado modelo Sprinter cargo de la marca Mercedes Benz que cumple con las características descritas en la justificación del presupuesto	<u>PREVENTIVA:</u> La Titular del Instituto es la encargada principalmente de la supervisión en el manejo de los recursos públicos atendiendo para ello la normatividad aplicable, a su vez el Departamento Administrativo en conjunto con las diversas áreas que se encargan de darle el seguimiento correspondiente a la ejecución del presupuesto programado para el ejercicio en curso del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, debiendo atender los lineamientos de austeridad y racionalidad para garantizar el cumplimiento de los programas sociales que permita llevar a cabo lo planeado, programado y establecido atendiendo las disposiciones normativas y con ello lograr las metas en las fechas establecidas. <u>CORRECTIVA:</u> Es responsabilidad de la Titular la de administrar y optimizar los recursos financieros que disponga el Instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad durante el ejercicio; en consecuencia; del análisis realizado no es procedente adquirir la camioneta Nissan Patfinther ya que se considera un vehículo de lujo por lo que deberá solicitar la cancelación del	<i>“El proceso de adquisición como ya ha quedado manifestado, se realizó a través de la Dirección de Recursos materiales, quien se encargó de realizar el proceso correspondiente, del cual se derivó que se adquirió una Camioneta adaptada Mercedes Benz para el traslado de personas con discapacidad mental o intelectual (PCI, PCA) y un automóvil para el traslado de personas con discapacidad que presentan Autismo, Hans Asperger y las que derive. Como podrá verse, la camioneta que estaba presupuestada en un inicio fue descartada y se optó por un vehículo más austero pero indispensable para la operación del proyecto “Apoyos Asistenciales a Personas con Discapacidad Mental o Intelectual.</i>	Anexan: Copia simple del contrato de adquisiciones de vehículos, para el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, la vigencia y duración del presente contrato es del día 27 de junio de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Copia simple del acta entrega recepción de fecha 17 de junio de 2017. Copia simple de la factura número 68 emitida el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete. Copia simple de la factura número 69 emitida el día veintiséis de julio de dos mil diecisiete.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN
PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA AUDITORÍA
GENERAL. NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 13 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE
REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

de egresos para su adquisición y el segundo es una camioneta Pathfinder NP SENSE modelo 2017 de la marca Nissan, misma que consta de la cotización 6725 emitida por la empresa Distribuidora Automotriz Tlaxcala S.A. de .C.V con un valor de \$574,600.00 (quinientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100Moneda Nacional), considerándose por el precio como un vehículo de lujo y no atendiendo a los fines del Programa para lo cual se destinara el recurso, hechos que reflejan deficiencias en el manejo y control y supervisión del recurso del Instituto para la adecuada comprobación de gasto atendiendo a los principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas. CAUSAS: - No se lleva a cabo el procedimiento establecido para la adquisición de vehículos. - Mal manejo y control de los recursos públicos. Falta de implementación de normas y políticas en la comprobación de los gastos. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos. - No se está cumpliendo el objetivo del programa que es apoyar a personas con discapacidad mental o intelectual. - Inobservancia de la normatividad	procedimiento de compra con la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno y presentar la evidencia documental a éste Órgano de Gobierno atendiendo a las recomendación correspondiente. Y una vez realizada la cancelación deberán realizar un análisis del proyecto en el que se aplicará el recurso atendiendo el objetivo del programa.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	-------------------	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA: AIC/17-15. Hoja 14 de 16.

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 1 sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio dos mil diecisiete. • Artículo 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 34 fracción III del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 12 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículo 59 fracción I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN SOLVENTACIÓN: MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 15 de 16.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	En la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles y registro patrimonial, así como las existencias en el almacén donde se guardan los artículos que se adquieren y se otorgan como apoyos a las personas con discapacidad como son sillas de ruedas, aparatos ortopédicos, prótesis y diversos productos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad se observaron las siguientes inconsistencias: a) No se encuentra actualizado ya que no presentaron los resguardos correspondientes de cada persona para poder identificar los artículos, por lo consiguiente no se encuentran debidamente cuantificados por lo que no se puede conciliar con la información financiera. b) Diversos bienes no cuentan con etiquetas que identifiquen su número de resguardo. c) El instituto cuenta con posesión del terreno donde se encuentran las oficinas administrativas así mismo el parque recreativo Kokonetzi, sin embargo, no cuentan con los documentos que acrediten la propiedad, aunado a esto no se cumple con el registro patrimonial del inmueble. d) No presentan el inventario de existencias del almacén donde se resguardan los artículos que se dan como apoyo a las personas que lo solicitan	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen, asimismo registrar en el patrimonio del Instituto el valor mínimo catastral de los bienes inmuebles acorde a lo que establece la normatividad . <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de no mantener actualizado el inventario, así como las observaciones detectadas por lo que deberán turnar evidencia documental de la actualización y conciliación completa del inventario de bienes muebles y las acciones emprendidas para regularizar la documentación que ampare la propiedad del inmueble que pertenece al Instituto Tlaxcalteca para Personas con discapacidad en el que se refleje el valor catastral para que se registre en el patrimonio del mismo y el inventario de	<i>"Se presenta el Inventario de Bienes Muebles con cifras actualizadas al cierre del primer trimestre del ejercicio 2018, cabe hacer mención que el formato que se presenta para fines prácticos es el establecido por la Norma 01-13-006 emitida por el CONAC "estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público".</i>	Anexan: Copia simple del formato que contiene el inventario de bienes muebles con corte al 30 de junio de 2018 y una muestra aleatoria de los resguardos que ya se elaboraron. Copia simple de evidencia fotográfica del etiquetado de los bienes muebles. Copia simple del oficio OMG-0022701/2017. En donde autoriza el Licenciado Luis Miguel Álvarez Landa en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno el uso del inmueble ubicado en Prolongación 16 de septiembre S/N Colonia del Carmen en Apizaco Tlaxcala, dentro del predio denominado Coyotla, para oficinas del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE: **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 16 de 16.

PERÍODO: **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE: **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/242/2018.**

CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte del Departamento Administrativo y áreas correspondientes. - Las personas encargadas del control y elaboración de los resguardos y levantamiento físico de los inventarios correspondientes no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Posibles extravíos o sustracción de los artículos. - Presentación de Información financiera errónea. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	existencias de los artículos que se dan como apoyos a las personas que lo solicitan.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

17 SEP 2018

RECIBIDO

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-050.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-2303.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual , promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2,4,5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1219 de fecha veinticinco de mayo del ejercicio dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-15 notificada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de siete observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número ITPCD/DG/55/2018 recibido en este Órgano de Control el día catorce de febrero de dos mil dieciocho relacionado como la primera propuesta de solventación presentada por la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona, Directora General del Instituto

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-050.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-2303.

Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, del cual se resolvió que solventaron tres de las siete observaciones determinadas, quedando cuatro sin solventar.

Mediante oficio número ITPCD/DG/242/2018, recibido en esta Contraloría el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona en su carácter de Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, remite su segunda propuesta de solventación de las cuatro observaciones pendientes, todas han sido solventadas toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día once de septiembre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 1 de 10.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
1	Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, así como de los reportes emanados del reloj checador por el período comprendido del mes de abril al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observan las siguientes irregularidades: a) El siguiente personal no realizó registros de asistencia por los meses de mayo y junio sin tener evidencia suficiente que justifique el motivo de la falta; así mismo no se realizó ningún descuento por la ausencia: <table><tr><th>Num.</th><th>Nombre.</th><th>Puesto.</th></tr><tr><td>1</td><td>Katia Lizeth González Ruíz.</td><td>Terapista</td></tr><tr><td>2</td><td>Gaspar López Camarillo.</td><td>Técnico en mantenimien to</td></tr><tr><td>3</td><td>Laura Leticia Campos Iglesias.</td><td>Auxiliar administrativo</td></tr></table> b) De los reportes emanados del sistema de control de asistencia durante el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre del presente ejercicio se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno. Cédula analítica número uno.	Num.	Nombre.	Puesto.	1	Katia Lizeth González Ruíz.	Terapista	2	Gaspar López Camarillo.	Técnico en mantenimien to	3	Laura Leticia Campos Iglesias.	Auxiliar administrativo	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por el Instituto. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veras que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal, así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	“ Con respecto a esta observación, me permito comentarle que su afirmación es cierta da do a que los lineamientos que emite la Dirección de Recursos Humanos no contempla dicha opción, sin embargo, considerando que las actividades de este Instituto son primordialmente de atención directa al usuario y aunado a ello que hay poco personal operativo para atender a las solicitudes de las personas con discapacidad que acuden a solicitar un producto y/o servicio, la Directora General conforme a las facultades propias que le otorga la Ley; se tomó la decisión de agregar esta opción emitiendo sus propios lineamientos de asistencia, no obviando por supuesto los Lineamientos suscritos por la Dirección de Recursos Humanos.	Anexan: Copia simple de los Lineamientos de Asistencia del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	<u>SOLVENTADA.</u>
Num.	Nombre.	Puesto.															
1	Katia Lizeth González Ruíz.	Terapista															
2	Gaspar López Camarillo.	Técnico en mantenimien to															
3	Laura Leticia Campos Iglesias.	Auxiliar administrativo															

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 2 de 10.

PERÍODO **01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE **ITPCD/DG/242/2018.** REVISADO: **SEPTIEMBRE DE 2017.** AUDITORÍA: **SOLVENTACIÓN:**

Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. - Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. - Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 12 fracción I y 15 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 3 de 10.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. OFICIO DE AUDITORÍA: ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE SOLVENTACIÓN: PROPUESTA DE ITPCD/DG/242/2018.

	- Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones VI y VII y numeral 1 fracción XVIII del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. - Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	------------	------------	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 4 de 10.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE DE ITPCD/DG/242/2018.
REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: SOLVENTACIÓN:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Del análisis realizado a los registros contables del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por el periodo comprendido del mes de abril al mes de septiembre de dos mil diecisiete se observa la cuenta contable “Bienes muebles” por la cantidad de \$1'949,334.34 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 34/100 Moneda Nacional); toda vez que se realizó adquisición de bienes muebles sin que los mismos cuenten con su respectivo resguardo desconociendo que personal se encuentra como responsable, el lugar de ubicación y las condiciones en que se encuentran dichos bienes. Cédula analítica número cuatro. CAUSAS: - Deficiencias en el control implementado para la salvaguarda de los bienes muebles. - Falta de supervisión al personal. - Deficiencias en el cumplimiento de actividades del personal responsable de los inventarios. EFFECTOS: - La información proporcionada en el rubro de inventarios es de poca utilidad. - La información financiera generada de la contabilidad carece de certeza y confiabilidad.	<u>PREVENTIVA:</u> Con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el Patrimonio del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, es necesario implementar los métodos efectivos como los son la revisión y actualización periódica del inventario y resguardos; así como la existencia de activos fijos y su baja en caso de ser procedente; mantener un control en la adquisición y posesión de bienes considerados como activos fijos, los cuales se les asignará un número de inventario, registro del valor de adquisición y resguardo del bien a partir de la fecha de adquisición, firmada por el usuario responsable. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar los resguardos correspondientes a los bienes muebles adquiridos para obtener mayor control en la administración del Patrimonio del Instituto; así mismo, se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de la implementación de los resguardos.	“Los argumentos se encuentran expuestos en la observación No. 8 del pliego de observaciones correspondiente al periodo enero-marzo 2017.	Anexan: Copia simple del formato que contiene el inventario de bienes muebles con corte al 30 de junio de 2018 y una muestra aleatoria de los resguardos que ya se elaboraron, así como evidencia fotográfica del etiquetado de los bienes muebles.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 5 de 10.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: ITPCD/DG/242/2018.

FUNDAMENTO LEGAL:					
• Artículo 63 fracciones I y III de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala. • Artículos 12 fracción VI y 15 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracción VII y numeral 1 fracción XI del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículo 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. • Artículos 23 fracción II, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA: AIC/17-15. Hoja 6 de 10.
PERÍODO: 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Del análisis a las pólizas de registro de operaciones del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad se observa la póliza cheque número C000088 de fecha diez de abril del ejercicio dos mil diecisiete por el concepto de pago de deducible por siniestro a la unidad vehicular a la unidad AVEO placas 562-GP perteneciente al parque vehicular del Instituto por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), al proveedor Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable; toda vez que, la póliza no cuenta con el soporte documental suficiente que acredite la erogación realizada como lo es el acta de hechos donde se especifique las circunstancias del accidente suscitado; así mismo estos hechos contravienen a lo establecido en las Normas Administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad aplicable a los resguardantes responsables de las unidades vehiculares. - El personal responsable del cuidado de la unidad vehicular no cumplió con los principios de cuidado y diligencia en el uso del vehículo. - El Jefe del Departamento Administrativo no dio cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad aplicable en materia de siniestros. - Deficiencias en los procedimientos realizados para la salvaguarda del equipo de transporte del Instituto.	<u>PREVENTIVA:</u> El servidor público, a cuyo servicio se asigne un vehículo propiedad del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, será directamente responsable sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas y equipo adicional con que cuente el vehículo y de los desperfectos, siniestros, daños y faltantes que se ocasionen por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputable al servidor público. Independientemente de las responsabilidades en que incurra, deberá solventar los gastos que requiera la rehabilitación de la unidad, por lo que deberá usarlo en forma prudente y razonable, y sólo será para el servicio oficial que en forma concreta y específica tenga asignado. Sólo se podrán utilizar los vehículos en días laborables y en horarios oficiales y en el caso de ser necesario su uso en días no laborables y en horarios no oficiales, solo permitirá su uso cuando exista autorización expresa de la Titular del Instituto. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite	<i>"Con respecto a esta observación, me permito hacerle de su conocimiento que efectivamente la erogación realizada por concepto de pago de deducible si corresponde al Instituto debido a que el C. Danny Enrique Juárez Rosales trabajador de este Instituto, se le comisionó a él y a la Lic. Claudia Liliana Juárez Ortiz a realizar una visita domiciliaria para atender una solicitud."</i>	Anexan: Copia simple de la Declaración Universal de Accidente emitido por el ajustador Jaime Daniel Limón Chanez clave 19053 con folio QCS 4143663. En donde declara que no tiene responsabilidad alguna el C. Danny Enrique Juárez Rosales.	<u>SOLVENTADA.</u> 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15.

Hoja 7 de 10.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

OFICIO DE AUDITORÍA: ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219.

OFICIO DE SOLVENTACIÓN: PROPUESTA DE ITPCD/DG/242/2018.

EFFECTOS: - Afectaciones al Patrimonio del Instituto. - Erogaciones sin justificación suficiente. - Uso incorrecto de los recursos económicos del Instituto. - Limita la correcta fiscalización de los recursos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 12, fracciones I y VI, 15 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracción IV y numeral 1 fracciones I y IV del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Normas administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	que la erogación realizada por pago de deducible comprobando que el pago del gasto corresponda efectivamente al Instituto, en caso contrario deberá realizar el reintegro del importe observado con cargo a la persona responsable de la unidad vehicular en el momento del siniestro acreditándolo con copia fiel del comprobante del depósito a la cuenta del Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	-------------------	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 8 de 10.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE ITPCD/DG/242/2018.
REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: SOLVENTACIÓN:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado del análisis al Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa el sobre ejercicio de recursos en las siguientes partidas presupuestales: "Materiales y útiles de impresión y reproducción, Material impreso e información digital, Materiales, accesorios y suministros médicos, Seguros de bienes patrimoniales, Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de cómputo y tecnologías de la información, Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, Impuestos y derechos, Equipo de cómputo y Tecnologías de la información, Otro mobiliario y equipo de administración"; desconociendo el motivo por el cual no se está realizando la correcta y oportuna ejecución de los recursos; así mismo no se tiene la certeza de que el Instituto este dando total cumplimiento a las metas y objetivos programados. Hechos que reflejan deficiencias en los controles implementados para la coordinación entre las unidades administrativas que permitan el logro de los objetivos establecidos por el Instituto. Cédula analítica número seis.	<u>PREVENTIVA:</u> La Titular en coordinación con la Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad serán responsables de establecer los mecanismos de control necesarios para promover medidas administrativas para un adecuado manejo del presupuesto, de forma tal que contribuya a elevar el uso racional de los recursos públicos. Los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán los responsables del correcto ejercicio presupuestal por resultados y de la ejecución oportuna y eficiente de las acciones previstas en sus programas, subprogramas y proyectos, y de alcanzar los objetivos y metas previstas en su programa operativo anual.	"Sin argumento."	Anexan: Se anexa copia simple del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, de fecha tres de abril de dos mil dieciocho, donde se encuentra adjunto el presupuesto de egresos modificado 2017.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 9 de 10.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

CAUSAS: - Deficiencias en la formulación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto. - Inobservancia a la normatividad inherente al ejercicio y control de los recursos financieros del Instituto. - Deficiencias en los controles de evaluación establecidos para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Incumplimiento de las tareas y actividades asignadas a los servidores públicos. - Falta de supervisión al personal. EFFECTOS: - Los recursos financieros no son utilizados en apego a los objetivos y metas de los programas contemplados en el presupuesto aprobado del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - No se da cumplimiento a los preceptos establecidos para el ejercicio de los recursos. - Posible mal uso de los recursos financieros con los que cuenta el Instituto. - Dificulta la consecución de las metas y objetivos programados por el Instituto.	<u>CORRECTIVA:</u> Deberá remitir ante este Órgano de Control las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos debidamente autorizado por el Consejo Directivo del Instituto; así mismo deberá remitir el avance de cumplimiento en las metas, objetivos y programas que están proyectados en su Programa Operativo Anual del ejercicio dos mil diecisiete con la finalidad de verificar el correcto desempeño de las actividades del Instituto, así como el ejercicio del Presupuesto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 
---	---	-------------------	-------------------	--

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA: AIC/17-15. Hoja 10 de 10.
PERÍODO: 01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE ITPCD/DG/242/2018.
REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA: SOLVENTACIÓN:

FUNDAMENTO LEGAL: • Capítulo IV, artículos 12 fracciones II y XI, 15 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones VIII, IX, XXIII, XXVII y XXIX, numeral 1 fracciones III, IX, X, XV, XXV, y XXVI del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículos 288, 301 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 131 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil diecisiete. • Artículo 59 fracciones II, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-051.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-2303.

17 SEP 2018

RECIBIDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9 fracciones II, y XIII y 10 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización en los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficiencia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción II, III, IV y V del Decreto que crea la Contraloría como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al despacho del Gobernador 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1219 de fecha veinticinco de mayo del ejercicio dos mil diecisiete y Acta de Inicio de Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-15 notificada el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de la Auditoría Interna de Cumplimiento referida, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de siete observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número ITPCD/DG/174/2018 recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho relacionado

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-051.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/08-2303.

como la primera propuesta de solventación presentada por la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona, Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, del cual se resolvió que solventaron cinco de las siete observaciones determinadas, quedando dos sin solventar.

Mediante oficio número ITPCD/DG/242/2018, recibido en esta Contraloría el día tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona en su carácter de Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, remite su segunda propuesta de solventación de las dos observaciones pendientes, han sido solventadas toda vez que ofreció argumentos y pruebas que fueron suficientes.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día once de septiembre de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

17 SEP 2018

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 1 de 4.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y difusión de la información a través de medios oficiales por el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre de dos mil diecisiete, misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad no ha dado total cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	<u>PREVENTIVA:</u> Es responsabilidad de la Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Instituto debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	<i>"Con respecto a las fracciones III Y XXXIV del anexo II "Disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información" correspondiente a la publicación del Manual de Procedimientos y el Inventario de bienes inmuebles en posesión y propiedad respectivamente, me permito comentarle que en cuanto a la fracción III, con fecha 10 de agosto del año en curso, fue remitido a la Consejería Jurídica el Manual de Procedimientos ya con las correcciones sugeridas por esa Dependencia, únicamente nos encontramos a la espera de que sea validado nuevamente y así proceder a la publicación oficial; en cuanto a la fracción XXXIV nuevamente reiterarle que las oficinas que albergan al Itpcd, no pertenecen al Patrimonio de este tal y como lo demuestro con el oficio número OMG-0022/01/2017 girado por la Oficialía Mayor de Gobierno, donde expresamente establece que se nos otorga el USO del inmueble; por lo tanto no podrá atenderse su solicitud en cuanto a que se registre en los asientos contables como Patrimonio del mismo".</i>	Anexan: Copia simple del oficio número OMG-0022/01/2017 girado por la Oficialía Mayor de Gobierno, en donde autoriza el uso del inmueble para las oficinas del Instituto para que estén en condiciones de cumplir el objetivo de planear, programar coordinar y ejecutar acciones específicas que garanticen la inclusión y el desarrollo integral de las personas en situaciones de discapacidad en el ejercicio pleno de sus derechos. Copia del oficio número ITPCD/DG/246/2018 en el cual se remite el Manual de Procedimientos ya con las correcciones emitidas por la Consejería Jurídica.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 2 de 4.

PERÍODO **01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/242/2018.**

<u>EFFECTOS:</u> - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Departamento Administrativo en coordinación con los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberán realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la información que debe subirse al portal de transparencia Estatal y Nacional misma que deberá dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	---	---	---	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 3 de 4.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/242/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado del análisis a los pliegos de observaciones determinados en las auditorías Financiera y de Obra Pública realizadas por el Órgano de gobierno al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad en el ejercicio dos mil diecisiete, de esto se puede apreciar el número total de estas que fue de cincuenta y nueve observaciones, mismas que a la fecha de esta revisión han presentado su propuesta de solventación, sin embargo una vez verificados los oficios y fechas de recepción se observa que fueron enviadas fuera de los plazos establecidos, por lo que esto pudiera repercutir en la contestación positiva y de manera inmediata una vez analizadas las pruebas enviadas para su valoración. Hechos que reflejan deficiencias en los controles implementados para la atención y seguimiento en la rendición de cuentas en el Departamento Administrativo que permitan el logro de los objetivos establecidos por el Instituto. Anexo VI. CAUSAS: - Deficiente control interno establecido para la atención de observaciones determinadas por los entes fiscalizadores. - Inobservancia a la normatividad inherente a la rendición de cuentas.	<u>PREVENTIVA:</u> Una vez notificado el resultado de las auditorías practicadas al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por los diferentes Órganos Fiscalizadores, la Titular debe girar sus instrucciones al Departamento Administrativo para que dentro de los plazos establecidos implementen las recomendaciones establecidas en el informe de resultados con la finalidad de solventar la observaciones; así mismo deberá presentar la documentación e información necesaria que sea suficiente, competente, clara, oportuna y veraz para la correcta solventación para subsanar las observaciones determinadas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de las observaciones pendientes del ejercicio revisado con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones y enviar evidencia a este Órgano de Control de las acciones realizadas.	<i>"Con fecha 02 de agosto del año en curso, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó el informe del status de las observaciones de la auditoría financiera practicada al ejercicio 2017; de las cuales resultaron 13 observaciones pendientes por solventar. Tal y como lo establece el protocolo de revisión implementado por el OFS, procedimos a realizar una llamada telefónica para agendar cita con personal de ese Ente a fin de que se nos informe en qué sentido o las razones del porque esas observaciones no procedieron en primer término, a lo cual se nos dio la cita y el personal del área administrativa acudió en la fecha y hora indicada, a su vez se comunicó que la solventación de las observaciones se revisará de manera paulatina y ellos indicaran las fechas y horarios en que se recibirán las propuestas de solventación, por lo que como podrá ver, será hasta que el OFS indique las fechas tendremos la oportunidad de enviar nuestros pliegos de observaciones.</i>	Anexan: Copia simple del oficio número OFS/1685/2018, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho. En donde informan trece observaciones pendientes por solventar del ejercicio dos mil diecisiete.	<u>SOLVENTADA.</u> Deberán dar continuidad una vez notificados los pliegos de observaciones de las auditorías realizadas para atender e integrar las propuestas de solventación, y presentarlas en los plazos establecidos, una vez que le sea notificada la valoración. <i>Q</i>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA: **AIC/17-15.** Hoja 4 de 4.

PERÍODO REVISADO: **01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/242/2018.**

	● Incumplimiento de las tareas y actividades asignadas a los servidores públicos. EFFECTOS: ● Sanciones por parte de los Órganos de control y Fiscalización. ● Posible afectación en la aprobación anual de la cuenta pública. ● Dificulta la consecución de las metas y objetivos programados por el Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: ● Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. ● Artículos 1 séptimo párrafo, 4 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil diecisiete. ● Capítulo IV, artículos 12 fracciones I y XXVIII, 15 fracción I Y X, del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. ● Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones VIII, IX, XXIII, XXVII y XXIX, numeral 1 fracciones I y XXIX del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/07-1707.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 4 de julio de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número ITPCD/DG/174/2018, recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, en relación a las observaciones determinadas en la auditoría interna de cumplimiento número AIC/17-15 practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que en respuesta al oficio de referencia y una vez analizada la documentación comprobatoria, se concluye que de las siete observaciones determinadas se solventan cinco y dos quedan en seguimiento, por lo que deberá atender lo dispuesto en el dictamen emitido adjunto al presente.

 **ITPCD**
INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

 **ITPCD**
INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
No. 1815
4 JUL 2018
RECIBIDO

RECIBIDO
4 JUL 2018

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

1/2

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Maestra María Celia Concepción Sánchez Islas Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-026.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1707.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría interna de cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia con que se manejaron los recursos, así como verificar que se hayan observado estrictamente las normas, políticas, disposiciones y procedimientos que se tienen establecidos, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1219 de fecha veinticinco de mayo y Acta de Inicio de Auditoría notificados el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de siete observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número ITPCD/DG/174/2018, recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se presentó la propuesta de solventación por la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con

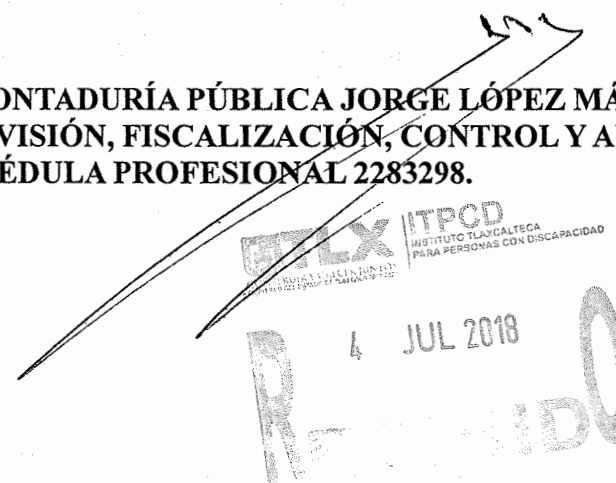
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/07/DSO-026.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/07-1707.**

Discapacidad, del cual se resuelve que de las siete observaciones determinadas en el informe de resultados han sido solventadas los numerales uno, tres, cuatro, cinco y seis; quedan en seguimiento los numerales dos y siete que son por no tener el Manual de Procedimientos Publicado y el documento que avale la propiedad donde se encuentra el Instituto para incorporarlos en su portal de transparencia y la otra de seguir con el proceso de presentar las propuestas a las observaciones que están pendientes ante el Órgano de Fiscalización Superior para que este pueda solventarlas en su totalidad.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día cuatro de julio de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 1 de 17.

PERÍODO REVISADO: 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, así como de los reportes emanados del reloj checador por el período comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observan las siguientes irregularidades: a) Diversas personas no tienen el registro de entrada en el reloj checador sin que presenten el documento que justifique esta situación, así mismo no se realizó ningún descuento por la ausencia. b) Se observan retardos pasando los veinte minutos de tolerancia, registrados en el reporte de asistencias sin que presenten el documento que justifique esta situación, así mismo no se realizó ningún descuento por la ausencia. c) En el reporte de asistencias se observó que el personal del Instituto no tiene registrada su salida sin que presenten el documento que justifique esta situación. Por lo que se aprecia que el control de asistencia fue deficiente durante el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete ya que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno. Anexo I.	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por el Instituto. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veras que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal, así como la aplicación de los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	<i>“Después de realizar una revisión minuciosa sobre las incidencias sobre el control de asistencia del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca para Personas con discapacidad, por parte de su servidora, de la Jefa de del Departamento Administrativo maestra maría Celia Concepción Sánchez islas, como responsable de cuidar y vigilar tanto las jornadas laborales como las funciones, a fin de solventar las observaciones que en la carpeta de resultados sobre la auditoría del período octubre-diciembre 2017, se informa lo siguiente:</i> <i>Se constató que el personal señalado con incidencia por falta de registro en hora de entrada o salida, retardo en la hora de entrada y adelanto en hora de salida, cumplió con su jornada laboral establecido, incluso en algunas ocasiones dada la carga de trabajo se quedaban un poco más tarde en apoyo.</i> <i>Se sugiere que, en algunas ocasiones, como se ha detectado el reloj checador muestra en raras ocasiones fallas técnicas, como duplicar registro de la huella o solo detectar un horario (entrada o salida).</i> <i>Cabe concretar, que se tomaran en cuenta las observaciones y por ende las recomendaciones tanto preventivas como correctivas para evitar las deficiencias que</i>	Presentan: ➤ Copia simple de los formatos de comisión de las personas a las que se les hizo la observación firmado por la Titular del Instituto Tlaxcalteca para Personas con discapacidad. ➤ Copia simple de los formatos por permiso de asuntos personales de las personas a las que se les hizo la observación firmado por la Titular del Instituto Tlaxcalteca para Personas con discapacidad. ➤ Copia simple de la Licencia médica que le otorgó el servicio médico a Laura Leticia Campos Iglesias.	<u>SOLVENTADA.</u> En lo subsecuente deberán plasmar detalladamente el horario que cubre el oficio de comisión ya que en los formatos presentados no se especifica, así como el lugar al que visitarán.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 2 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. - Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. - Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 12 fracción I y 15 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SIN TEXTO.	se han plasmado en el informe de resultados." SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	-------------------	--	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA: AIC/17-15. Hoja 3 de 17.

PERÍODO: 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

	- Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones VI y VII y numeral 1 fracción XVIII del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Artículos 14 y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. - Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. - Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	------------	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 4 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y difusión de la información a través de medios oficiales por el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre de dos mil diecisiete, misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad no ha dado total cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: Es responsabilidad de la Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Instituto debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	"Para poder dar una respuesta adecuada a su observación, procedimos a analizar punto a punto comenzando con la fracción III donde hace referencia a que no se cuenta con Manual de Procedimientos, al respecto le informo que en múltiples ocasiones hemos solicitado a la Consejería Jurídica su validación a efecto de que este ya sea publicado en el Periódico Oficial, sin embargo, hasta la fecha no hemos obtenido respuesta. En cuanto a la fracción V y VI se adjunta una captura de pantalla de la página del Instituto donde se aprecia que la información que se reporta es del trimestre de enero a marzo 2018, por lo tanto este formato se encuentra actualizado. La fracción VIII que corresponde a las remuneraciones de los servidores públicos me permito comentarle que el formato únicamente solicita que se requirite con datos de los trabajadores de base y de confianza y así es como se presenta, en cuanto a que no se precian las remuneraciones. Adjunto se envía captura de pantalla donde se puede apreciar que si tienen estos datos. Por lo que respecta a la fracción XXXII y XXXIV que comprende al padrón de proveedores y el inventario de bienes muebles e inmuebles, me permito adjuntar una captura de pantalla donde se muestra	Presentan: - Copia simple del oficio número ITPCD/DG/096/2018 de fecha 23 de marzo de dos mil dieciocho dirigido al Licenciado Ramón Rafael Rodríguez Mendoza. - Capturas de pantalla del portal de transparencia del instituto donde se refleja la información actualizada de las fracciones observadas.	OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO. Deberán continuar con el procedimiento hasta tener autorizado el Manual de Procedimientos, tenerlo publicado y así poder subirlo a la plataforma de transparencia, así mismo continuar con el proceso de regularización que acredite la propiedad del inmueble donde se encuentran las oficinas del Instituto para tener su importe, mínimo a valor catastral y realizar el registro en el patrimonio del Instituto y plasmar el dato en el portal de transparencia.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 5 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

<u>EFFECTOS:</u> - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	<u>CORRECTIVA:</u> El Departamento Administrativo en coordinación con los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberán realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la información que debe subirse al portal de transparencia Estatal y Nacional misma que deberá dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	<i>claramente que la información se encuentra actualizada hasta el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.</i> <i>En cuanto a la fracción XLVII inciso C, usted refiere a el listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, sin embargo, al remitirnos a consultar el formato en la plataforma, ese formato se refiere a Transparencia proactiva misma que también se encuentra actualizada al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho."</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	---	---	--------------------------	--------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 6 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado del análisis realizado a la póliza de egresos número C00490 de fecha trece de diciembre se encuentra anexada la factura LT47024 en la que se describen los conceptos adquiridos que corresponden a los siguientes artículos batidoras, exprimidores, juego de baño, licuadoras, parrilla eléctrica, vajillas y juego de vasos, de los cuales el asiento realizado afectó a la partida 2211 Productos alimenticios para personas por lo que el registro realizado es incorrecto, así mismo no se justifica el gasto ya que se desconoce para que fueron adquiridos, el importe de la factura asciende a \$2,397.00 (dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiente supervisión y seguimiento en la integración documental y procedimiento de registro contable presupuestal. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Presentación de información financiera errónea. - Afectación presupuestal a partidas que no corresponden. - No se lleva a cabo el cumplimiento de metas y objetivos.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de registro y control en el ejercicio presupuestario atendiendo al clasificador por objeto del gasto y las disposiciones aplicables para el logro de los objetivos. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veras que acredite el motivo por el cual se llevó a cabo la adquisición observada y realizar el registro correcto presentando evidencia documental de la reclasificación correspondiente.	"Por lo que respecta a esta observación me permito comentarle lo siguiente: en el Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo se sometió para su autorización la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para llevar a cabo el tradicional convivio de fin de año, ante esta situación, se procedió a contratar los servicios del restaurante donde se llevaría a cabo importando una cantidad de \$7,602.70 (siete mil seiscientos dos pesos 70/100 Moneda Nacional) resultando una diferencia de \$2,397.00 dos mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 Moneda nacional) que se utilizaron para adquirir artículos a que hace referencia y que fueron los obsequios que se otorgaron a los trabajadores de este Instituto. Como podrá observarse, la totalidad del recurso fue destinado para llevar a cabo dio evento y aun cuando pareciera que el registro contable es incorrecto dado la naturaleza de los artículos adquiridos, esto no resulta ser cierto, pues el fin para el que se destinó es distinto y se encuentra plenamente autorizado."	Presentan: ➤ Copia simple del acta de la Décima Novena Sesión ordinaria del consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad celebrada el día siete de diciembre de dos mil diecisiete en el que se autorizó el presupuesto para el convivio de fin de año.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-15.

Hoja 7 de 17.

PERÍODO REVISADO:

01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1219.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

ITPCD/DG/174/2018.

FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto. • Artículo quinto fracción IX del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Mujer. • Artículos 7 fracciones IV, IX y 9 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer. • Artículo 7 fracciones I, II, III y XVI del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 8 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Del análisis realizado a los registros contables en las pólizas de egresos y auxiliares del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre de dos mil diecisiete se observa la cuenta contable "Bienes muebles" por la cantidad de \$656,639.11 (seiscientos cincuenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 11/100 Moneda Nacional); toda vez que se realizó adquisición de artículos sin que los mismos cuenten con su respectivo resguardo desconociendo que personal se encuentra como responsable, el lugar de ubicación y las condiciones en que se encuentran dichos bienes. Anexo III. CAUSAS: - Deficiencias en el control implementado para la salvaguarda de los bienes muebles. - Falta de supervisión al personal. - Deficiencias en el cumplimiento de actividades del personal responsable de los inventarios. EFFECTOS: - La información proporcionada en el rubro de inventarios es de poca utilidad. - La información financiera generada de la contabilidad carece de certeza y confiabilidad.	<u>PREVENTIVA:</u> Con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el Patrimonio del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, es necesario implementar los métodos efectivos como los son la revisión y actualización periódica del inventario y resguardos; así como la existencia de activos fijos y su baja en caso de ser procedente; mantener un control en la adquisición y posesión de bienes considerados como activos fijos, los cuales se les asignará un número de inventario, registro del valor de adquisición y resguardo del bien a partir de la fecha de adquisición, firmada por el usuario responsable. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar los resguardos correspondientes a los bienes muebles adquiridos para obtener mayor control en la administración del Patrimonio del Instituto; así mismo, se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de la implementación de los resguardos.	"Con toda atención me permito remitir para su valoración lo siguiente: ✓ <i>Inventario de bienes muebles de manera impresa identificado, cuantificado en términos monetarios y conciliados con los registros contables. Cabe hacer mención que la estructura que se presenta de la relación de bienes que componen el patrimonio se presenta de acuerdo al modelo del formato que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.</i> ✓ <i>Se anexa una muestra aleatoria de los resguardos de los bienes muebles adquiridos.</i> ✓ <i>Evidencia fotográfica de que ya se colocó el código de inventario en los bienes muebles."</i> <i>Anexo 4</i>	Presentan: ➤ Relación de los bienes muebles que componen el inventario registrado en el patrimonio del Instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad. ➤ Muestra aleatoria de los resguardos de bienes muebles que forman parte del patrimonio del Instituto. ➤ Evidencia fotográfica del etiquetado de algunos artículos.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 9 de 17.

PERÍODO **01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/174/2018.**

<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 23 fracción II, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 63 fracciones I y III de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala. • Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Artículos 12 fracción VI y 15 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracción VII y numeral 1 fracción XI del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículo 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO:
--	---	---	---	---	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 10 de 17.

PERÍODO **01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/174/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 "Combustibles, lubricantes y aditivos" del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por el periodo comprendido del mes de octubre al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete se detectaron las siguientes inconsistencias: a) Aun cuando se ha implementado el sistema de dispersión de manera electrónica para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales del Instituto no se ha establecido un control adecuado, ya que no se ha designado un monto para cada unidad en cada mes y no se cuenta con el reporte individual que debe emitir la empresa que brinda el servicio por la ministración. b) En el periodo se realizaron pagos por la compra de combustible por \$48,100.00 (cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 Moneda Nacional) y presentan bitácoras de consumo por un monto de \$37,956.68 (treinta y siete mil novecientos cincuenta y seis pesos 68/100 Moneda Nacional), por lo que se determina una diferencia por comprobar de \$10,143.42 (diez mil ciento cuarenta y tres pesos 42/100 Moneda Nacional), hechos que originan deficiencias en los controles utilizados para el suministro de combustible. Anexo IV. CAUSAS: Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General y la Jefa del Departamento Administrativo del Instituto, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados. En lo subsecuente se deberán asignar de manera fija el importe a ministrar a cada unidad del parque vehicular del Instituto, requisitando las bitácoras de consumo que éstas a su vez deben empatar con los reportes emanados del sistema de la empresa que brinda el servicio de la dispersión del combustible. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control el reintegro de la diferencia no comprobada anexando la ficha de depósito y registro correspondiente, así mismo evidencia documental de las acciones implementadas atendiendo a la recomendación preventiva para el correcto control en el consumo del combustible.	<i>"Con toda atención, me permito comentarle que por descuido no se adjuntaron cuatro bitácoras de combustible, lo que incidió en que el reporte que generó el personal a su digno cargo no contempla el combustible erogado de dos vehículos (Vento placas 650-RM y Mercedes Benz placas 701-RM). En segundo término, comentarle que al realizar un análisis a la distribución del combustible, se detectó que no se consideró el remanente de combustible del mes de septiembre, por lo tanto la distribución queda de la siguiente manera el cual se visualiza en el anexo 5."</i>	Presentan: ➤ Copia simple de la bitácora de combustible del mes de octubre del vehículo Vento con número de placa 650-RM. ➤ Copia simple de las bitácoras de combustible de los meses de octubre, noviembre y diciembre del vehículo mercedes Benz con número de placa 701-RM. ➤ Papel de trabajo donde reflejan el importe real del combustible suministrado a los vehículos en el periodo de octubre a diciembre y comprobado con las bitácoras correspondientes.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 11 de 17.

PERÍODO REVISADO: 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

• Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. • Falta de coordinación del Departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. • Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible. EFFECTOS: • Incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida presupuestal 2611. • No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares del Instituto se éste ejerciendo con transparencia. • Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. • Se desconoce el uso y destino de los recursos. FUNDAMENTO LEGAL: • Capítulo IV, artículo 12 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones I y V y numeral 1 fracciones II y VII del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 12 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

	• Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Cuarto de las Mejoras, Modernización y Austeridad, Capítulo Segundo Artículo 34, fracción VIII del Acuerdo que establece la Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 13 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Del análisis al Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad al mes de diciembre del ejercicio dos mil diecisiete se observan modificaciones de aumentos y disminuciones en las partidas presupuestales, así mismo se refleja un saldo considerable en el capítulo cuatro mil específicamente en la partida 4402 Apoyo a Personas del Proyecto Apoyos asistenciales a Personas con Discapacidad Mental o Intelectual en el que se dejaron de ejercer recursos por el monto de \$2,685,092.46 (dos millones seiscientos ochenta y cinco mil noventa y dos pesos 46/100 Moneda Nacional), de esto se solicitó el Presupuesto Modificado autorizado por el Órgano de Gobierno del Instituto el cual no fue presentado para su validación; de esto se desconoce el motivo por el cual no se ejerció de manera oportuna el recurso, atendiendo a los fines del proyecto; así mismo no se tiene la certeza de que el Instituto este dando total cumplimiento a las metas y objetivos programados. Hechos que reflejan deficiencias en los controles implementados para la coordinación entre las unidades administrativas que permitan el logro de los objetivos establecidos por el Instituto. Anexo V.	<u>PREVENTIVA:</u> La Titular en coordinación con la Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad serán responsables de establecer los mecanismos de control necesarios para promover medidas administrativas para un adecuado manejo del presupuesto, de forma tal que contribuya a elevar el uso racional de los recursos públicos. Los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán los responsables del correcto ejercicio presupuestal por resultados y de la ejecución oportuna y eficiente de las acciones previstas en sus programas, subprogramas y proyectos, y de alcanzar los objetivos y metas previstas en su programa operativo anual.	<i>"Con toda atención me permito comentarle que el monto a que hace alusión no se ejerció en su momento, dado las siguientes razones:</i> <i>1. En el mes de enero se nos fue notificado de un recurso extraordinario para crear un nuevo proyecto que atendiera a las personas que presentarán específicamente discapacidad mental o intelectual.</i> <i>2. Ante tal situación, se elaboró el Programa Operativo Anual y Presupuestal por lo que la gestión para la radicación del recurso se dio hasta el mes de marzo.</i> <i>3. Otro punto de suma importancia fue que no se tenía la población objetivo de este programa plenamente identificado ni mucho menos captado y al ser un programa de nueva creación incidió en que las metas no fueron alcanzadas, ente ello se vio la imperiosa necesidad de elaborar una estrategia que permitiera dar a conocer el nuevo programa.</i> <i>4. Fue hasta el mes de noviembre que se puso en marcha una campaña de difusión para dar a conocer a la población con discapacidad mental o intelectual de la</i>	Presentan: ➤ Copia simple del Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 14 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

CAUSAS: - Deficiencias en la formulación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto. - Inobservancia a la normatividad inherente al ejercicio y control de los recursos financieros del Instituto. - Deficiencias en los controles de evaluación establecidos para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Incumplimiento de las tareas y actividades asignadas a los servidores públicos. - Falta de supervisión al personal.	CORRECTIVA: Deberá remitir ante este Órgano de Control la justificación de no haber ejercido el recurso apegándose a su programa anual establecido para ello, así como evidencia de las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos debidamente autorizado por el Consejo Directivo del Instituto y en lo subsecuente deberán ejercer su recurso para cumplir con las metas, objetivos y programas que están proyectados en su Programa Operativo Anual.	existencia de este nuevo programa, aunado a ello se tuvo muy buena respuesta y al final del ejercicio logró cumplirse la meta en un 33.63% del total de la población con discapacidad (3404 personas reportadas por el INEGI) y un 57.25% del total de población objetivo programada para atender en este programa (2000 personas con discapacidad programadas).	SIN TEXTO.	SIN TEXTO:
EFFECTOS: - Los recursos financieros no son utilizados en apego a los objetivos y metas de los programas contemplados en el presupuesto aprobado del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - No se da cumplimiento a los preceptos establecidos para el ejercicio de los recursos. - Posible mal uso de los recursos financieros con los que cuenta el Instituto. - Dificulta la consecución de las metas y objetivos programados por el Instituto.		5. También cabe hacer mención que se solicitó a la junta de Gobierno la autorización para ejercer la cantidad de \$1,353,618.07 para el Capítulo 1000 servicios personales, sin embargo, aun cuando el H Consejo Directivo si lo autorizó la Oficialía Mayor de Gobierno quien es la facultada en materia de administración de recursos humanos, no otorgó el Vo. Bo. De la plantilla de personal propuesta por lo que ese recurso se reservó. Se anexa fotocopia del acta de la Primera Sesión Extraordinaria del H. consejo Directivo. Como podrá observarse fueron múltiples situaciones ajenas que impidieron que el recurso se aplicara en tiempo y forma.		

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 15 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

FUNDAMENTO LEGAL: • Capítulo IV, artículos 12 fracciones II y XI, 15 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones VIII, IX, XXIII, XXVII y XXIX, numeral 1 fracciones III, IX, X, XV, XXV y XXVI del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículos 288, 301 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 1 séptimo párrafo, 131 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil diecisiete. • Artículo 59 fracciones II, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Cabe hacer mención que los recursos que no se ejercieron en el ejercicio 2017, se ejercerán en el ejercicio 2018 para dar continuidad a las acciones que se implementaron en el Programa de Apoyos Asistenciales para Personas con Discapacidad Mental e Intelectual." Anexo 6	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	--	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.

CARGO:
DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-15.

Hoja 16 de 17.

PERÍODO REVISADO:
01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/05-1219.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:
ITPCD/DG/174/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado del análisis a los pliegos de observaciones determinados en las auditorías Financiera y de Obra Pública realizadas por el Órgano de gobierno al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad en el ejercicio dos mil diecisiete, de esto se puede apreciar el número total de estas que fue de cincuenta y nueve observaciones, mismas que a la fecha de esta revisión han presentado su propuesta de solventación, sin embargo una vez verificados los oficios y fechas de recepción se observa que fueron enviadas fuera de los plazos establecidos, por lo que esto pudiera repercutir en la contestación positiva y de manera inmediata una vez analizadas las pruebas enviadas para su valoración. Hechos que reflejan deficiencias en los controles implementados para la atención y seguimiento en la rendición de cuentas en el Departamento Administrativo que permitan el logro de los objetivos establecidos por el Instituto. Anexo VI. CAUSAS: - Deficiente control interno establecido para la atención de observaciones determinadas por los entes fiscalizadores. - Inobservancia a la normatividad inherente a la rendición de cuentas.	<u>PREVENTIVA:</u> Una vez notificado el resultado de las auditorías practicadas al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por los diferentes Órganos Fiscalizadores, la Titular debe girar sus instrucciones al Departamento Administrativo para que dentro de los plazos establecidos implementen las recomendaciones establecidas en el informe de resultados con la finalidad de solventar la observaciones; así mismo deberá presentar la documentación e información necesaria que sea suficiente, competente, clara, oportuna y veraz para la correcta solventación para subsanar las observaciones determinadas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de las observaciones pendientes del ejercicio revisado con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones y enviar evidencia a este Órgano de Control de las acciones realizadas.	<i>"Este Instituto ha dado cabal cumplimiento en la totalidad de las observaciones presentadas por el Órgano de Fiscalización, únicamente nos encontramos en espera de la resolución."</i>	No presentan.	<u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> Deberán darle continuidad una vez notificados los pliegos de observaciones de las auditorías realizadas para atender e integrar las propuestas de solventación, presentarlas en los plazos establecidos y una vez que les sea notificada la valoración de estas, en caso de no haber procedido la propuesta de la revisión por parte del Órgano de Fiscalización Superior atender inmediatamente e integrar la documentación e información faltante para que puedan ser valoradas y solventadas.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 17 de 17.

PERÍODO 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/174/2018.

REVISADO: DICIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

- Incumplimiento de las tareas y actividades asignadas a los servidores públicos. EFFECTOS: - Sanciones por parte de los Órganos de control y Fiscalización. - Posible afectación en la aprobación anual de la cuenta pública. - Dificulta la consecución de las metas y objetivos programados por el Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 1 séptimo párrafo, 4 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil diecisiete. - Capítulo IV, artículos 12 fracciones I y XXVIII, 15 fracción I Y X, del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones VIII, IX, XXIII, XXVII y XXIX, numeral 1 fracciones I y XXIX del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	------------



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

"2018 Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tlaxcala".

CE/DSFCA/CA/18/02-0441.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de febrero de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE
MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número ITPCD/DG/55/2018, recibido en este Órgano de Control el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, en relación a las observaciones determinadas en la auditoría interna de cumplimiento número AIC/17-15 practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de abril al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que en respuesta al oficio de referencia y una vez analizada la documentación comprobatoria, se concluye que de las siete observaciones determinadas han sido solventadas tres, dos quedan sin solventar y dos en seguimiento, por lo que deberá atender lo dispuesto en el dictamen emitido adjunto al presente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

TLX **ITPCD**
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
27 FEB 2018
RECIBIDO
1/2

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.**

**CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ALVARO SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO**



**GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO**

- C.C.P. Maestra María Celia Concepción Sánchez Islas Jefa del Departamento Registral y Catastro Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

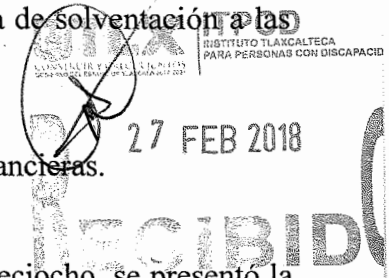
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/02/DSO-004.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/02-0441.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría interna de cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia con que se manejaron los recursos, así como verificar que se hayan observado estrictamente las normas, políticas, disposiciones y procedimientos que se tienen establecidos, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1219 de fecha veinticinco de mayo y Acta de Inicio de Auditoría notificados el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de siete observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número ITPCD/DG/55/2018, recibido en este Órgano de Control el día catorce de febrero de dos mil dieciocho, se presentó la propuesta de solventación por la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/02/DSO-004.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/02-0441.

Discapacidad, del cual se resuelve que de las siete observaciones determinadas en el informe de resultados han sido solventadas los numerales dos, tres y seis; queda sin solventar la número cuatro ya que no presentan evidencia del procedimiento para registrar los bienes adquiridos en el Instituto y el numeral cinco por la no presentación del dictamen de la aseguradora por el pago del deducible, quedan en seguimiento los numerales uno y siete que son por no llevar el control de los descuentos por acumulación de retardos en la asistencia de personal y por la solicitud al Órgano de Gobierno de la autorización de los sobre ejercicios de partidas presupuestales.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 1 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.												
1	Derivado de la revisión practicada al sistema de control de asistencias del personal que labora en el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, así como de los reportes emanados del reloj checador por el periodo comprendido del mes de abril al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observan las siguientes irregularidades: a) El siguiente personal no realizó registros de asistencia por los meses de mayo y junio sin tener evidencia suficiente que justifique el motivo de la falta; así mismo no se realizó ningún descuento por la ausencia: <table><tr><th>Num.</th><th>Nombre.</th><th>Puesto.</th></tr><tr><td>1</td><td>Katia Lizeth González Ruíz.</td><td>Terapista</td></tr><tr><td>2</td><td>Gaspar López Camarillo.</td><td>Técnico en mantenimiento</td></tr><tr><td>3</td><td>Laura Leticia Campos Iglesias.</td><td>Auxiliar administrativo</td></tr></table> b) De los reportes emanados del sistema de control de asistencia durante el periodo comprendido del primero de abril al treinta de septiembre del presente ejercicio se observa que no se realizaron los descuentos al personal, correspondientes por acumulación de retardos y faltas de acuerdo a los criterios establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno. Cédula analítica número uno.	Num.	Nombre.	Puesto.	1	Katia Lizeth González Ruíz.	Terapista	2	Gaspar López Camarillo.	Técnico en mantenimiento	3	Laura Leticia Campos Iglesias.	Auxiliar administrativo	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberá implementar las medidas de control necesarias para garantizar el total cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de jornada laboral de los trabajadores, con la finalidad de fomentar en el personal el desarrollo de las buenas costumbres dentro de su servicio y cumplir con las obligaciones que les impongan las condiciones generales de trabajo aprobadas por el Instituto. CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente, competente y veras que acredite el motivo por el cual no fueron aplicados los descuentos al personal por acumulación de retardos. Asimismo, deberán evidenciar que actualmente se está implementando un adecuado control de asistencia del personal, así como la aplicación los descuentos al personal que sea acreedor a los mismos.	“Con respecto a esta observación me permito comentarle que el sistema de control de asistencia se migro a otro equipo de cómputo por la siguiente causa: En el equipo de cómputo donde se encontraba alojado se le realizó mantenimiento preventivo y por consecuencia se desinstaló y al momento de querer volver a instalarlo presentó problemas técnicos. Dado a lo anterior se tuvo que instalar en otro equipo de cómputo, pero al momento de descargar las incidencias nos percatamos que no registró la asistencia de los 3 trabajadores que se mencionan en el inciso a) de esta observación mismo que en su momento se levantó el reporte respectivo. En cuanto a su cédula analítica número uno, con toda atención, me permito precisarle que existen unos lineamientos emitidos por la Dirección de Recursos Humanos donde expresamente establece que solo procede falta cuando hay acumulación de retardos, es decir el retardo A se contabiliza a partir del minuto 11 al 15 y si el trabajador acumuló 6 de este tipo de retardos se considerara una falta, el tipo de retardo B se contabiliza a partir del minuto 16 al 20 y para este caso si el trabajador acumula 3 de este tipo se considera falta, a partir del minuto 21 es	Presentan: ➤ Análisis realizado por la Mtra. María Celia Concepción Sánchez Islas. Jefe del Departamento Administrativo, junto con la documentación comprobatoria. ➤ Documento Memorándum) expedido por el Departamento Administrativo donde se establecen los lineamientos de Control de Asistencia	OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO. Del análisis a la Fracción VII. Lineamientos para el Control de Asistencias en el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno no se estipula que el trabajador que cheque pasando el minuto 21 ya considerado como falta, si este opta por quedarse a laborar se le considerará como retardo mayor, o presentar los Lineamientos a que hacen mención en su argumento.
Num.	Nombre.	Puesto.															
1	Katia Lizeth González Ruíz.	Terapista															
2	Gaspar López Camarillo.	Técnico en mantenimiento															
3	Laura Leticia Campos Iglesias.	Auxiliar administrativo															

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 2 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Hechos que denotan deficiencias y falta del cumplimiento de facultades y obligaciones de los servidores públicos involucrados en el control de asistencia del personal. Contraviene a lo establecido en los preceptos establecidos en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad aplicable en materia. - Incumplimiento de las funciones y actividades de los servidores públicos. - Deficiencias en los controles de asistencia establecidos por el Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento de la jornada laboral por parte de los servidores públicos. - Deficiencias en el rendimiento laboral de los trabajadores. - Posible afectación al Instituto en el cumplimiento de metas y objetivos programados. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 12 fracción I y 15 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SIN TEXTO.	<i>falta directa pero si el trabajador opta por quedarse a laborar se considerara como retardo B (mayor). De acuerdo al análisis que se realizó a cada una de las observaciones se determinó que en su mayoría no procede la falta por no completar el número de retardos y en otros casos existen oficios de comisión y/o permisos personales."</i> SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	-------------------	---	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 3 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

• Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones VI y VII y numeral 1 fracción XVIII del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. • Lineamientos para el control de asistencias del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno. • Artículos 294 fracción V y 297 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------

Ce

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-15.

Hoja 4 de 19.

PERÍODO REVISADO:

01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1219.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

ITPCD/DG/55/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Derivado de la revisión al Organigrama, plantilla de personal, registro de asistencia y oficios de comisión del personal del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad se detectaron las siguientes inconsistencias: - La ciudadana Teresa López Martín se encuentra en el puesto de Jefa de oficina de vinculación de acuerdo al Organigrama del Instituto; sin embargo, desempeña funciones correspondientes al control de los recursos humanos del Instituto, toda vez que mantiene bajo custodia los reportes del reloj checador, pago de nómina, permisos y oficios de comisión del personal a partir del mes de julio del ejercicio dos mil diecisiete. - La ciudadana Teresa López Martín autoriza los oficios de comisión del personal acreditándose como Jefa de Recursos Humanos del Instituto, hechos que resultan improcedentes toda vez que el puesto citado no se encuentra establecido en el Organigrama. CAUSAS: - Inobservancia a la normatividad aplicable para el cumplimiento de la jornada laboral.	<u>PREVENTIVA:</u> En lo sucesivo la Titular del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberá cuidar y vigilar que las funciones desempeñadas por el personal que integra la Estructura Orgánica del Instituto sean desarrolladas en apego estricto a lo establecido en su Reglamento Interior y Manual de Organización con la finalidad de dar cumplimiento de sus obligaciones y sus facultades dentro de la jornada de trabajo establecida, asimismo deberá verificar que se cumplan puntualmente sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados. <u>CORRECTIVA:</u> Dada la importancia de las actividades y tareas encomendadas al personal del Instituto para dar cumplimiento con las metas y objetivos Institucionales se deberá implementar lo siguiente: La Titular en coordinación con la Jefa del Departamento Administrativo deberán realizar el análisis de la plantilla de personal cuidando que exista compatibilidad entre los puestos ocupados y las funciones	<i>"Con respecto a esta observación, me permito comentarle que la Mtra. María del Carmen Mazarrasa Corona dentro de sus facultades como Directora General de esta Institución tomó esta decisión fundamentada en maximizar las peticiones laborales y personales del personal, dado a que por la carga de trabajo que se lleva a cabo en el área administrativa, desafortunadamente y sin pretender no querer y/o atender a los trabajadores como se debe, no se contaba con el tiempo suficiente, por ello y considerando que un factor fundamental para lograr una mayor satisfacción de los trabajadores que incida directamente en la productividad en el desempeño de sus funciones para así cumplir con los objetivos institucionales es el <u>Clima Laboral</u>, se designó a la C. Teresa López Martín para apoyar en esta actividad, dejando claro que nunca dejó de desempeñar las funciones propias de su puesto; para tal efecto y tener un soporte legal a las funciones que se le asignaron a la trabajadora antes descrita, se realizó la gestión de autorización ante la Contraloría del Ejecutivo y la Oficialía Mayor de Gobierno, sin embargo a la fecha no se obtuvo ninguna respuesta, por lo que la C. Teresa López Martín volverá a sus actividades habituales."</i>	Presentan: ➤ Se anexa formatos de comisión oficial, solicitud de permiso económico, de permiso por asunto personal, de descanso por cubrir guardias fines de semana y de autorización por retardo mayor, donde se demuestra que ya no aparece el nombre de la C. Teresa López Martín y por consiguiente tampoco su rúbrica de autorización.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 5 de 19.

PERÍODO **01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/55/2018.**

- Discrepancias entre el puesto establecido en el Organigrama y las actividades y funciones desarrolladas por el personal. - Inobservancia a la normatividad aplicable para el desarrollo de las tareas y actividades encomendadas a los servidores públicos que constituyen al Instituto. - Incorrecta asignación de tareas al personal. EFFECTOS: - Limita la veracidad de los puestos autorizados y las funciones desarrolladas. - La incorrecta asignación de funciones limita al personal las facultades para el desarrollo de las actividades que corresponden al puesto que se está ocupando. - Posible afectación de las metas y objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 12 fracción I y 15 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	desarrolladas en apego a la normatividad inherente en materia. Se deberá justificar de manera suficiente la designación de la ciudadana Teresa López Martín como Jefa de Recursos Humanos. En caso contrario deberá remitir la evidencia documental suficiente que acredite la autorización de los oficios de comisión del personal por el servidor público que se encuentre facultado para otorgar dicho permiso.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. Ce
--	--	--------------------------	--------------------------	------------------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-15.

Hoja 6 de 19.

PERÍODO REVISADO:

01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1219.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

ITPCD/DG/55/2018.

	- Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones VI y VII y numeral 1 fracción XVIII del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Artículos 14, y 48 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y su Municipios. - Artículo 59 fracciones I, XI, XII y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SI TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	-----------	------------	------------	------------

De

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 7 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado del análisis realizado a los expedientes de beneficiarios correspondientes a los Programas denominados "Inclusión Social, Económica y Cultural de las Personas con Discapacidad y Apoyos Asistenciales para Personas con Discapacidad Mental o Intelectual 2017" que otorga el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por el periodo comprendido del mes de abril al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observan las siguientes inconsistencias: a) Durante los meses de abril y mayo se otorgaron apoyos económicos de manera directa a los beneficiarios Joel Cortés Gutiérrez y Adriana Sánchez Morales, respectivamente por la cantidad total de \$5,336.50 (cinco mil trescientos treinta y seis pesos 50/100 Moneda Nacional), hechos que resultan improcedentes de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación de los Programas que maneja el Instituto. Cédula analítica número dos. b) Existen algunos expedientes de beneficiarios que no se encuentran debidamente integrados de acuerdo a como lo refieren las Reglas de Operación de los Programa para el ejercicio dos mil diecisiete. Cédula analítica número tres.	<u>PREVENTIVA:</u> Con la finalidad de dar total cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de los Programas que maneja el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, la Dirección General del propio Instituto deberá hacer de conocimiento extensivo al personal las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de los Programas, así mismo, deberá supervisar las tareas y actividades encomendadas a los servidores públicos en materia de apoyos otorgados con el propósito de dar cumplimiento a las metas y objetivos programados. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente que justifique el apoyo económico directo observado; asimismo, deberán remitir la correcta integración de los expedientes observados.	a) "Joel Cortés Gutiérrez.- en este caso en particular, el ahora extinto Joel Cortés Gutiérrez, manifestó que el medicamento lo compraba en la ciudad de México por ser de alta especialidad y a un menor costo, situación que se consideró para expedirle un cheque nominativo a su nombre con el firme compromiso de que debía comprobar dicho recurso económico, días después se presentó la C. Estela Flores Ramírez (esposa) presentando una carta exponiendo los motivos por los cuales se veía imposibilitada de mostrar los comprobantes, misma que se adjunta como prueba para su valoración. b) Adriana Sánchez Morales.- Con respecto a este apoyo, me permito comentarle que el procedimiento era que el área administrativa se dirigía a la farmacia y adquiría el medicamento y ya una vez teniendo la factura se elaboraba el cheque a nombre del beneficiario, y este a su vez lo endosaba al Instituto para su cobro y reposición del efectivo, este procedimiento se estableció para garantizar que los recursos se destinaran para los fines expuestos; posteriormente a fin de eficientar el proceso, se solicitó al proveedor de medicamentos "Farmacias del	Presentan: ➤ Carta de motivos de la C. Estela Flores Ramírez esposa del C. Joel Cortés Gutiérrez y acta de fallecimiento. ➤ Fotocopia de solicitud, estudio socioeconómico, autorización, recibo y evidencia fotográfica del C. Leonardo de Jesús Pérez Juárez ➤ Constancia de conclusión de tratamiento protésico del C. Pedro López González ➤ Constancia de conclusión de tratamiento protésico del C. Antonio Montiel Sánchez ➤ Recibo de conformidad, evidencia fotográfica y constancia de conclusión de tratamiento protésico de la C. Alicia Carvente Gómez. ➤ Recibo de conformidad, evidencia fotográfica y constancia de conclusión de tratamiento protésico de	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 8 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

CAUSAS: - Inobservancia a las disposiciones aplicables en materia de apoyos a personas con discapacidad. - Deficiencias en la integración de los expedientes de beneficiarios. - El personal encargado de la integración de expedientes de beneficiarios no cumple eficazmente con las disposiciones señaladas para el otorgamiento de apoyos. - Los funcionarios públicos no realizan de manera adecuada la supervisión al personal. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos financieros designados a los Programas de apoyo. - Desapego a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de los Programas. - Posible afectación en el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Capítulos Segundo, cláusulas Quinta, Séptima, Octava, Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Quinta y Tercero cláusulas Décima Séptima, fracción I, Décima Octava fracciones II, IV y VIII de las Reglas de Operación del Programa "Inclusión Social, Económica y Cultural de las Personas con Discapacidad 2017".	SIN TEXTO.	Ahorro" sus datos de cuentas bancarias para realizar transferencias electrónicas, con ello se garantiza que haya transparencia en los recursos económicos y se eficiente el proceso. Cabe aclarar entonces que el apoyo económico que recibió la C. Mariana Sánchez Morales para su hijo Rodrigo López Sánchez si fueron los medicamentos, solo que se tomó la evidencia fotográfica del cheque ya que en ese momento como le comenté en líneas anteriores se realizaba un proceso distinto. c) En el caso de los 4 primeros beneficiarios de su anexo, debo hacer mención que la documentación a la que hace referencia que falta se refiere a la constancia de conclusión de tratamiento prepotésico sin embargo los beneficiarios recibieron sillas, lentes y andaderas y para ese tipo de apoyo no se requiere esa constancia, eso únicamente aplica para aquellos que reciben prótesis. d) Leonardo de Jesús Pérez Juárez.- al momento en que se solicitó su expediente para verificar su documentación, este aún no contaba con el recibo con la firma del beneficiario dado a que a la persona se le otorgaron 2 prótesis de miembros inferiores que estuvieron en	la C. Verónica Mendoza Cuamatzi SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	-------------------	--	--	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 9 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

- Capítulos Segundo, cláusulas Quinta, Séptima, Octava, Décima, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Quinta, Décima Sexta y Tercero cláusulas Décima Séptima, fracción I, Décima Octava fracciones II, IV y VIII de las Reglas de Operación del Programa “Apoyos Asistenciales para Personas con Discapacidad Mental o Intelectual 2017”. - Artículo 12 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones I, VII y XXV y numeral 1 fracción III del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 59 fracciones II, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	condiciones para ser utilizadas tanto para uso diario para uso deportivo, por lo que su diseño implicó de varios ajustes y hasta no quedar a entera satisfacción del beneficiario fue como firmo de recibido, a la fecha el expediente se encuentra completo. e) Pedro López González.- al realizar la revisión del estudio socioeconómico de esta persona, pudimos constatar que es sujeto del apoyo dado a que sus ingresos mensuales manifestados son de \$6,800.00 y cada 2 meses recibe un apoyo extra de \$1,000.00 y esporádicamente mencionan que sus familiares en vacaciones aprovechan para conseguir recursos extras trabajando pero vuelvo hacer mención no es una situación regular, y considerando que el costo de la prótesis es alto y equiparándolos con sus ingresos estos son insuficientes para que la persona de cuenta propia pueda adquirirla.. f) José Antonio Montiel Sánchez: expediente completo g) Alicia Carvente Gómez: expediente completo h) Verónica Mendoza Cuamatzi: expediente completo.”	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	---	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 10 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.
REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Del análisis realizado a los registros contables del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por el periodo comprendido del mes de abril al mes de septiembre de dos mil diecisiete se observa la cuenta contable "Bienes muebles" por la cantidad de \$1'949,334.34 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos 34/100 Moneda Nacional); toda vez que se realizó adquisición de bienes muebles sin que los mismos cuenten con su respectivo resguardo desconociendo que personal se encuentra como responsable, el lugar de ubicación y las condiciones en que se encuentran dichos bienes. Cédula analítica número cuatro. CAUSAS: - Deficiencias en el control implementado para la salvaguarda de los bienes muebles. - Falta de supervisión al personal. - Deficiencias en el cumplimiento de actividades del personal responsable de los inventarios. EFFECTOS: - La información proporcionada en el rubro de inventarios es de poca utilidad. - La información financiera generada de la contabilidad carece de certeza y confiabilidad.	<u>PREVENTIVA:</u> Con la finalidad de fortalecer un adecuado control interno de los bienes muebles que integran el Patrimonio del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, es necesario implementar los métodos efectivos como los son la revisión y actualización periódica del inventario y resguardos; así como la existencia de activos fijos y su baja en caso de ser procedente; mantener un control en la adquisición y posesión de bienes considerados como activos fijos, los cuales se les asignará un número de inventario, registro del valor de adquisición y resguardo del bien a partir de la fecha de adquisición, firmada por el usuario responsable. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar los resguardos correspondientes a los bienes muebles adquiridos para obtener mayor control en la administración del Patrimonio del Instituto; así mismo, se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de la implementación de los resguardos.	"En proceso."	No presentan:	<u>NO SOLVENTADA.</u> Continuar con las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a la incorporación de los bienes adquiridos presentando las pólizas de registro y los resguardos correspondientes a cada usuario dentro de las instalaciones del Instituto.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 11 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 63 fracciones I y III de la Ley para Personas con Discapacidad del Estado de Tlaxcala. • Artículos 12 fracción VI y 15 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracción VII y numeral 1 fracción XI del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículo 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala. • Artículos 23 fracción II, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO: 
---	------------	------------	------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 12 de 19.

PERÍODO **01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/55/2018.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Del análisis a las pólizas de registro de operaciones del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad se observa la póliza cheque número C000088 de fecha diez de abril del ejercicio dos mil diecisiete por el concepto de pago de deducible por siniestro a la unidad vehicular a la unidad AVEO placas 562-GP perteneciente al parque vehicular del Instituto por la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), al proveedor Qualitas Compañía de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable; toda vez que, la póliza no cuenta con el soporte documental suficiente que acredite la erogación realizada como lo es el acta de hechos donde se especifique las circunstancias del accidente suscitado; así mismo estos hechos contravienen a lo establecido en las Normas Administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. CAUSAS: - Inobservancia de la normatividad aplicable a los resguardantes responsables de las unidades vehiculares. - El personal responsable del cuidado de la unidad vehicular no cumplió con los principios de cuidado y diligencia en el uso del vehículo. - El Jefe del Departamento Administrativo no dio cumplimiento a los criterios establecidos en la normatividad aplicable en materia de siniestros.	<u>PREVENTIVA:</u> El servidor público, a cuyo servicio se asigne un vehículo propiedad del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, será directamente responsable sobre el uso de la unidad, el resguardo de herramientas y equipo adicional con que cuente el vehículo y de los desperfectos, siniestros, daños y faltantes que se ocasione por negligencia, mala fe, imprudencia o abuso imputable al servidor público. Independientemente de las responsabilidades en que incurra, deberá solventar los gastos que requiera la rehabilitación de la unidad, por lo que deberá usarlo en forma prudente y razonable, y sólo será para el servicio oficial que en forma concreta y específica tenga asignado. Sólo se podrán utilizar los vehículos en días laborables y en horarios oficiales y en el caso de ser necesario su uso en días no laborables y en horarios no oficiales, solo permitirá su uso cuando exista autorización expresa de la Titular del Instituto.	<i>"Con respecto a esta observación, me permito hacerle de su conocimiento que efectivamente la erogación realizada por concepto de pago de deducible si corresponde al Instituto debido a que el C. Danny Enrique Juárez Rosales trabajador de este Instituto, se le comisionó a él y a la Lic. Claudia Liliana Juárez Ortiz a realizar una visita domiciliaria para atender una solicitud."</i>	Presentan: ➤ Oficios de comisión de ambos trabajadores.	<u>NO SOLVENTADA.</u> Deberán presentar a este Órgano de control el documento que emitió la aseguradora llamado Declaratoria Universal donde se describen los hechos del incidente y ver quien fue el responsable del incidente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 13 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

- Deficiencias en los procedimientos realizados para la salvaguarda del equipo de transporte del Instituto. EFFECTOS: - Afectaciones al Patrimonio del Instituto. - Erogaciones sin justificación suficiente. - Uso incorrecto de los recursos económicos del Instituto. - Limita la correcta fiscalización de los recursos del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 12, fracciones I y VI, 15 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracción IV y numeral 1 fracciones I y IV del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - Normas administrativas para la asignación, uso y control de los vehículos propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que acredite que la erogación realizada por pago de deducible comprobando que el pago del gasto corresponda efectivamente al Instituto, en caso contrario deberá realizar el reintegro del importe observado con cargo a la persona responsable de la unidad vehicular en el momento del siniestro acreditándolo con copia fiel del comprobante del depósito a la cuenta del Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	-------------------	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.

CARGO:

DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-15.

Hoja 14 de 19.

PERÍODO REVISADO:

01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/05-1219.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

ITPCD/DG/55/2018.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Derivado del análisis practicado a la partida presupuestal 2611 “Combustibles, lubricantes y aditivos” del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por el periodo comprendido del mes de abril al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se detectaron las siguientes inconsistencias: a) No se ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades vehiculares oficiales del Instituto. b) No se realizaron bitácoras de consumo de combustible por la cantidad de \$2,22.00 (dos mil doscientos veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional), hechos que originan deficiencias en los controles utilizados para el suministro de combustible. c) Las bitácoras de combustible no se encuentran debidamente requisitadas toda vez que algunos kilometrajes no concuerdan con los recorridos asentados. Cédula analítica número cinco. CAUSAS: Deficiencias en los controles administrativos correspondientes al suministro de combustible.	<u>PREVENTIVA:</u> La Directora General y la Jefa del Departamento Administrativo del Instituto, en el ejercicio del presupuesto son responsables de su exacta aplicación, debiendo apegarse a los criterios de racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y obtención de resultados. En lo subsecuente se deberá de requisitar el formato de bitácora de combustible de cada unidad vehicular propiedad del Instituto, mismas que deberán precisar de manera correcta los datos generales de la unidad, el consumo acumulado, recorrido, kilometraje, personal comisionado y personal resguardante; así mismo estas deberán estar debidamente firmadas por las partes involucradas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia documental suficiente que garantice la implementación del sistema electrónico para la dotación de combustible, de igual manera deberá enviar las bitácoras de combustible que justifiquen la cantidad observada en el inciso b); o en su caso presentar el reintegro del mismo.	“Con respecto a esta observación me permito hacer las siguientes precisiones: <i>En su Anexo V: Inconsistencias detectadas en el suministro de combustible, se manifiesta que existe una diferencia por \$2,221.00 que no fueron comprobados en el periodo auditado (abril-septiembre). Ante ello se procedió a realizar el análisis tanto a la documentación comprobatoria (facturas) y a las bitácoras de combustible llegando a la conclusión que dentro de su anexo V no consideraron el suministro al vehículo Jetta Volkswaguen placas 464-RK por un importe de \$4,200.00; y la cantidad por \$521.00 es por concepto de compra de aditivos mismos que no se registran en las bitácoras de combustible por no ser de esa naturaleza, por lo que es improcedente su aseveración toda vez que el total de combustible (sin considerar los aditivos) adquirido fue por \$118,000.00 y el total de combustible suministrado fue por \$120,500.00. Se anexa un análisis para su verificación donde se puede constatar que no existe esa cantidad observada.”</i>	Presentan: - Análisis realizado para verificar el control del combustible - Fotocopia de bitácoras de combustible del periodo abril-septiembre dos mil diecisiete.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 15 de 19.

PERÍODO **01 DE ABRIL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/55/2018.**

• Incorrecta implementación de políticas y procedimientos para la ejecución del gasto. • Falta de coordinación del Departamento Administrativo con los usuarios de los vehículos utilitarios. • Falta de supervisión al personal responsable de la dotación de combustible. EFFECTOS: • Incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida presupuestal 2611. • No se tiene la certeza que el suministro de combustible a las unidades vehiculares del Instituto se éste ejerciendo con transparencia. • Limita la veracidad de la información correspondiente al ejercicio de los recursos. • Se desconoce el uso y destino de los recursos. FUNDAMENTO LEGAL: • Capítulo IV, artículo 12 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones I y V y numeral 1 fracciones II y VII del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO: <i>De</i>
--	--------------------------	--------------------------	--------------------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 16 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

	• Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Título Cuarto De las mejoras, modernización y austeridad, Capítulo Segundo, Artículo 34, fracción VIII del Acuerdo que establece la Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracciones V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 17 de 19.

PERÍODO: 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

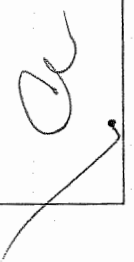
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Derivado del análisis al Estado del Ejercicio Presupuestario de Egresos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad al mes de septiembre del ejercicio dos mil diecisiete se observa el sobre ejercicio de recursos en las siguientes partidas presupuestales: “Materiales y útiles de impresión y reproducción, Material impreso e información digital, Materiales, accesorios y suministros médicos, Seguros de bienes patrimoniales, Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de cómputo y tecnologías de la información, Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, Impuestos y derechos, Equipo de cómputo y Tecnologías de la información, Otro mobiliario y equipo de administración”; desconociendo el motivo por el cual no se está realizando la correcta y oportuna ejecución de los recursos; así mismo no se tiene la certeza de que el Instituto este dando total cumplimiento a las metas y objetivos programados. Hechos que reflejan deficiencias en los controles implementados para la coordinación entre las unidades administrativas que permitan el logro de los objetivos establecidos por el Instituto. Cédula analítica número seis.	<u>PREVENTIVA:</u> La Titular en coordinación con la Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad serán responsables de establecer los mecanismos de control necesarios para promover medidas administrativas para un adecuado manejo del presupuesto, de forma tal que contribuya a elevar el uso racional de los recursos públicos. Los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán los responsables del correcto ejercicio presupuestal por resultados y de la ejecución oportuna y eficiente de las acciones previstas en sus programas, subprogramas y proyectos, y de alcanzar los objetivos y metas previstas en su programa operativo anual.	<i>“En próximas fechas se llevará a cabo la Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo donde se someterá para su aprobación el Presupuesto Modificado 2017, en cuanto se tenga debidamente autorizado se hará llegar. Con respecto al cumplimiento de las Metas, me permito informarle que no afectó en nada su desempeño más por el contrario, estas afectaciones se presentaron para dar solvencia a partidas que eran necesarias para el correcto desempeño de las funciones.”</i>	Presentan: ➤ Copia fotostática de las fichas de avances de los indicadores, así como de los reportes de variables del mes de enero al mes de diembre de dos mil diecisiete.	<u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> Deberán seguir con el proceso de informar las adecuaciones presupuestales al Órgano de gobierno y a su vez solicitar la autorización de las modificaciones que se realizaron con motivo de las actividades inherentes al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 18 de 19.

PERÍODO **01 DE ABRIL AL 30 DE** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/55/2018.**
REVISADO: **SEPTIEMBRE DE 2017.** AUDITORÍA:

CAUSAS: - Deficiencias en la formulación del anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto. - Inobservancia a la normatividad inherente al ejercicio y control de los recursos financieros del Instituto. - Deficiencias en los controles de evaluación establecidos para el cumplimiento de metas y objetivos del Instituto. - Incumplimiento de las tareas y actividades asignadas a los servidores públicos. - Falta de supervisión al personal. EFFECTOS: - Los recursos financieros no son utilizados en apego a los objetivos y metas de los programas contemplados en el presupuesto aprobado del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. - No se da cumplimiento a los preceptos establecidos para el ejercicio de los recursos. - Posible mal uso de los recursos financieros con los que cuenta el Instituto. - Dificulta la consecución de las metas y objetivos programados por el Instituto.	<u>CORRECTIVA:</u> Deberá remitir ante este Órgano de Control las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos debidamente autorizado por el Consejo Directivo del Instituto; así mismo deberá remitir el avance de cumplimiento en las metas, objetivos y programas que están proyectados en su Programa Operativo Anual del ejercicio dos mil diecisiete con la finalidad de verificar el correcto desempeño de las actividades del Instituto, así como el ejercicio del Presupuesto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	---	---	---	---



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 19 de 19.

PERÍODO 01 DE ABRIL AL 30 DE OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/55/2018.

REVISADO: SEPTIEMBRE DE 2017. AUDITORÍA:

FUNDAMENTO LEGAL: • Capítulo IV, artículos 12 fracciones II y XI, 15 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Capítulo IV de las atribuciones y obligaciones del Director General fracciones VIII, IX, XXIII, XXVII y XXIX, numeral 1 fracciones III, IX, X, XV, XXV, y XXVI del Manual de Organización del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículos 288, 301 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 131 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal dos mil diecisiete. • Artículo 59 fracciones II, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 
--	-------------------	-------------------	-------------------	--

CE/DSFCA/CA/17/10-2286.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 4 de octubre de 2017.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.

ACUSE

MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número ITPCD/DG/235/2017, recibido en este Órgano de Control el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, en relación a las observaciones determinadas en la auditoría interna de cumplimiento número AIC/17-15 practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad que usted dignamente dirige por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que en respuesta al oficio de referencia y una vez analizada la documentación comprobatoria, se concluye que de las nueve observaciones determinadas han sido solventadas dos, una queda sin solventar y seis en seguimiento, por lo que deberá atender lo dispuesto en el dictamen emitido adjunto al presente.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

 **ITPCD**
INSTITUTO TLAXCALTECA
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

4:15
5 OCT 2017
Pats # 1683
RECIBIDO *12*

*Recibí copia
de acuerdo de observación
para la MTA. MARIA CELIA CONCEPCION
SANCHEZ DIAZ
JEFE DEL DEPTO. ADMINISTRATIVO
05/10/2017*

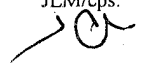
ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.


GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Maestra María Celia Concepción Sánchez Islas Jefa del Departamento Administrativo del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

RECIBIDO
5 OCT 2017

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-009.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/10-2286.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador y 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría interna de cumplimiento, practicada al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, con el objeto de revisar el control, la eficiencia, eficacia y transparencia con que se manejaron los recursos, así como verificar que se hayan observado estrictamente las normas, políticas, disposiciones y procedimientos que se tienen establecidos, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII y XXIV, 10 fracciones I, IV, IX, XI, XIII, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/05-1219 de fecha veinticinco de mayo y Acta de Inicio de Auditoría notificados el treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas a este Órgano de Control por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones de tipo administrativas y financieras.

Con oficio número ITPCD/DG/235/2017, recibido en este Órgano de Control el día veinte de septiembre de dos mil diecisiete, se presentó la propuesta de solventación por la Maestra María del Carmen Mazarrasa Corona Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/10/DSO-009.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/10-2286.

con Discapacidad, del cual se resuelve que de las nueve observaciones determinadas en el informe de resultados han sido solventadas los numerales siete y nueve; queda sin solventar la número seis ya que no presentan propuesta del presupuesto no ejercido para la adquisición del equipo de transporte; y quedarán en seguimiento seis observaciones correspondiente al numeral uno por la implementación total de las disposiciones en materia de control interno, la del numeral dos por la información que debe estar completa en el portal de Transparencia, el numeral tres por el seguimiento del Manual de Procedimientos hasta concluir con su publicación, el numeral cuatro por el proceso de implementar en su totalidad los criterios establecidos en materia de armonización contable, el numeral cinco para continuar con las gestiones para tener autorizados la estructura orgánica y plantilla de personal por las instancias correspondientes y el numeral ocho para continuar con la actualización del inventario de los bienes muebles y regularizar la posesión del inmueble donde se encuentran las oficinas que ocupa el Instituto.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 1 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	En observancia a las disposiciones normativas aplicables en materia de Control Interno y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal; así mismo, como resultado del análisis del expediente documental que integran la normatividad jurídica que regula las facultades y obligaciones del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, se pudo constatar que la Titular y los servidores públicos que conforman el Instituto no han dado cumplimiento a la integración del Comité de Control Interno, de igual manera, derivado de la evaluación al Sistema de Control Interno del Instituto a través de la implementación de un cuestionario de control interno con la finalidad de verificar la idoneidad, eficacia y eficiencia con que los métodos y procedimientos de control aplicados en las unidades administrativas, procesos, funciones y actividades propias del Instituto aseguran la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación honesta del personal y la identificación y prevención de riesgos para el logro de los objetivos y metas Institucionales se detectaron las siguientes deficiencias: - Ambiente de control. - No cuenta con un Código de Ética y Conducta como instrumento para impulsar, consolidar y velar por la cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana del personal bajo una misma visión profesional con la finalidad de coadyuvar a la existencia de un entorno y clima organizacional alineado en su conjunto con la misión, visión, objetivos y metas institucionales. - Administración de riesgos. - No existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido que contribuya al proceso constante de identificación y análisis	<u>PREVENTIVA:</u> El control interno conforma un sistema integral y continuo aplicable al entorno operativo de la Institución que, llevado a cabo por el personal, provee una seguridad razonable, más no absoluta, de que los objetivos sean alcanzados. El control interno no es un evento único y aislado, sino una serie de acciones y procedimientos desarrollados y unificados que se realizan durante el desempeño de las operaciones del Instituto, debe ser reconocido como una parte propia de la gestión de procesos operativos para guiar las actividades. En este sentido, es responsabilidad de la Titular en coordinación con los miembros que integran el Comité de Control Interno del Instituto establecer, supervisar, evaluar y mantener las prácticas y mecanismos de control preventivo y correctivo de los riesgos y problemáticas que impidan el logro y consecución de metas y objetivos establecidos.	<i>"En cuanto a su recomendación de integrar el Control Interno, con toda atención me permito nuevamente comentarle lo que ya en el "cuestionario general" que se aplicó durante el ejercicio de la auditoría que hoy nos ocupa, se explicó; que con fecha 21 de abril se llevó a cabo un curso de capacitación para dar a conocer la metodología para elaborar la matriz de riesgo y la normatividad en materia de Control Interno; por lo que cuando se levantó el pliego de observaciones de esta auditoría, aún nos encontrábamos en la fase de capacitación. Posteriormente se procedió a realizar el trámite establecido por la Contraloría a fin de integrar dicho comité, mismo que con fecha 26 de junio del año en curso se celebró la Acta de Integración y Primera Sesión Ordinaria de Control Interno, en la cual se integró el Órgano de Control Interno entre otros puntos que se abordaron."</i>	Presentan: - Copia simple del Acta de Integración y Primera Sesión Ordinaria del Control de Control Interno del instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete. - Copia simple del oficio ITPCD/DG/232/2017, de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete para llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano de Control Interno. ITLX ITPCD CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD 5 OCT 2017 RECIBIDO	<u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> El Comité de Control Interno constituido deberá mantenerse actualizado en los cambios o adecuaciones que se vayan presentando en la normatividad Federal y Estatal con el fin de que se vayan implementando las disposiciones establecidas en el Marco Integrado de Control Interno como se describen en los puntos del cuestionario aplicado.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 2 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

de aquellas contingencias o problemáticas que puedan afectar al logro de los objetivos y metas del Instituto. • Actividades de control. - No se han implementado las acciones necesarias para el control de la administración y operación de los centros de procesamiento y mantenimiento de programas (software), sistemas operativos, administradores de bases de datos; entre otros con la finalidad de brindar protección de los datos y atención a los requerimientos de los usuarios de la información. • Información y comunicación. - No se tienen establecidos los medios necesarios que permitan a las unidades administrativas generar y utilizar información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos; así mismo, que contribuyan a la comunicación interna y externa de manera eficaz y oportuna. • Supervisión. - No se realizan autoevaluaciones de control interno, originando deficiencias en la resolución oportuna y adecuada de los riesgos y problemáticas identificados a través de la supervisión de la ejecución de operaciones y el análisis de los reportes emanados de los sistemas de información. Anexo I. CAUSAS: • Inobservancia a la normatividad aplicable en materia de control interno. • Deficiencias en los procesos implementados de control interno.	<u>CORRECTIVA:</u> Se deberá remitir a este Órgano de Control la justificación del por qué no se ha integrado el Comité de Control Interno dentro del Instituto y enviar la evidencia de las acciones que se están llevando para su integración, así como los requerimientos precisados en el cuestionario de control interno aplicado en el desarrollo de la auditoría, con la finalidad de constatar que se está dando seguimiento de manera efectiva a la actualización de los procesos y mecanismos de control implementados por el Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 
---	---	-------------------	-------------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 3 de 21.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

- Incumplimiento de las obligaciones propias de los servidores públicos. EFFECTOS: - Riesgos en la consecución de las metas y objetivos del Instituto. - Deficiente desempeño institucional. - Los procesos, métodos y actividades de control implementados por el Instituto resultan insuficientes para lograr un adecuado control interno. - Las carencias identificadas en los controles implementados por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad limitan el adecuado funcionamiento de los procesos administrativos y operacionales. FUNDAMENTO LEGAL: - Secciones II, III y IV y Componentes del Marco Integrado de Control Interno. - Artículos del 17 al 24 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 4 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Con la finalidad de constatar el cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y difusión de la información a través de medios oficiales misma que deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás criterios aplicables en materia de Transparencia; se pudo constatar que el Instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad no se ha dado total cumplimiento a la publicación de la información que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala correspondiente a los artículos 63, 64 y 94; hechos que son susceptibles de sanciones a los servidores públicos que no dan cumplimiento a las asignaciones encomendadas. Anexo II. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	<u>PREVENTIVA:</u> Es responsabilidad de la Titular garantizar el derecho de acceso a la información inherente a las operaciones y programas desarrollados por el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada y en posesión del Instituto debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones de máxima publicidad misma que consiste en que la información sea completa, oportuna y accesible a través de los medios necesarios para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos y gratuitos. En virtud de lo anterior es de suma importancia dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información; así mismo implementar los controles necesarios que permitan la evaluación y supervisión de la actualización de la página virtual de la Institución, con la finalidad de evitar posibles sanciones por incumplimiento y falta de observancia a la Ley.	<i>"Con toda atención, me permito comentarle que los servidores públicos habilitados para subir y mantener actualizada la información al portal de transparencia estatal y nacional, han acatado dicha obligación de acuerdo a la normatividad vigente."</i>	Presentan: ➤ Fotocopia de acuses que expide el sistema de transparencia, como evidencia de que en su momento se cargó en su totalidad las fracciones a las que se está obligado.	<u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> Deberán mantener actualizada la información que se plasma en el portal de Transparencia atendiendo lo establecido en la Ley, cumplir con subir la información completa en cada fracción atendiendo a la descripción establecida en la tabla de aplicabilidad que le corresponde al Instituto.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 5 de 21.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

EFFECTOS: - Sanciones a servidores públicos por incumplimiento a la publicación de la información. - No garantiza el derecho del libre acceso a la información. - La información publicada carece de oportunidad, competencia y utilidad. - La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. - No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 60, 62 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 63, 64 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 6 último párrafo y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 58 y 59 fracciones I, XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: El Departamento Administrativo en coordinación con los servidores públicos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad deberán realizar las acciones necesarias para mantener actualizada la información que debe subirse al portal de transparencia estatal y Nacional misma que deberá dar cumplimiento a las especificaciones y criterios establecidos en la normatividad inherente en materia de Transparencia y rendición de cuentas; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Control la evidencia suficiente y competente de las acciones realizadas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	--	-------------------	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 6 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Del análisis a la documentación que conforma el marco jurídico y normativo que regula las actividades, facultades y obligaciones propias del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad para el desarrollo de la Auditoría Interna de Cumplimiento; se observa que no cuenta su Manual de Procedimientos publicado; aun cuando ya se encuentra en proceso de revisión por parte de la Consejería Jurídica deberán continuar con el seguimiento correspondiente para contar con la autorización y se llegue a la etapa de la publicación y posteriormente hacerle de conocimiento al personal que integra el Instituto, por lo que reflejan debilidades en el control interno y deficiencias en los procesos administrativos propios del Instituto; toda vez que, dicho documento es parte indispensable para lograr la consecución de metas y objetivos de marea eficaz y eficiente y a su vez reducir el impacto de los riesgos relativos a la calidad de las operaciones. CAUSAS: - Inobservancia a la Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales. - Deficiente coordinación entre el Titular y el personal involucrado en la elaboración del Manual de Procedimientos.	<u>PREVENTIVA:</u> El Manual de Procedimientos es un documento de vital importancia para el buen desarrollo de las actividades que se realizan en el Instituto el cual debe contener de forma expresa y detallada las disposiciones obligatorias para los servidores públicos en el desarrollo de sus tareas y responsabilidades. El objetivo fundamental de este instrumento es el de lograr entre la Dirección y Departamentos que intervienen en la actividad del Instituto una relación armónica y disciplinada que le permita ser realmente funcional y productivo con respecto al desarrollo de las operaciones y actividades realizadas. En atención a lo anterior una vez aprobado y publicado el Manual de Procedimientos del Instituto la Titular en coordinación con el Departamento Administrativo deberán mantener actualizado este documento a la par con los demás que regulen las actividades que se desarrollan en el Instituto y en su caso realizar las modificaciones correspondientes que se requieran.	<i>"Con respecto a esta observación, me permito comentarle que para que el Manual de Procedimientos pueda ser publicado en el Periódico Oficial, se debe solicitar ante la Contraloría del Ejecutivo, así como a la Consejería Jurídica, un oficio que avale tanto en contenido como en formato, para ello, se remite para su revisión y validación dicho Manual ante estas instancias. El Manual de Procedimientos de este Instituto ya se encuentra terminado, revisado y avalado por el Departamento de Modernización Administrativa, dependiente de la Contraloría del Ejecutivo, únicamente nos encontramos en espera de que la Consejería Jurídica expida también su Vo.Bo., para ello hemos solicitado nuevamente se nos informe sobre el estado que guarda y/o la situación dentro del proceso."</i>	Presentan: - Copia simple del oficio de la Contraloría del Ejecutivo (CE/DMAE/OF-05-17-484) de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete; - Copia del oficio de solicitud de revisión y validación ante la Consejería Jurídica (ITPCD/DG/164/2017) recibido con fecha nueve de junio de dos mil diecisiete; - Copia del oficio donde se solicita nuevamente la validación y/o se informe sobre la situación en que se encuentra el Manual de Procedimientos en cuanto al proceso de revisión para su validación (ITPCD/DG/230/2017) de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete.	<u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> Deberán seguir con el proceso hasta tener el documento revisado, validado y autorizado para proceder a su publicación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 7 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

EFFECTOS: • Limita al personal que integra al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad en el conocimiento del desarrollo de sus funciones y las tareas públicas que le correspondan. • No permite obtener una correcta eficacia y eficiencia en el desarrollo de las operaciones del personal. • Se desconoce si las actividades realizadas actualmente por el personal del Instituto se están desarrollando de manera correcta y oportuna. • Se desconoce si los métodos y procedimientos implementados en el desarrollo de las operaciones permiten el buen funcionamiento del Instituto. • No se tiene la certeza de que el personal este realizando las actividades que efectivamente le correspondan. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 28 fracción VI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: La Titular en coordinación con el Departamento Administrativo del Instituto deberán contribuir e instruir al personal correspondiente para la elaboración del Manual de Procedimientos cuidando que el contenido sea de forma específica, detallada y concisa con la finalidad de favorecer la comprensión y entendimiento del personal que hará uso posterior de dichos documentos para el desarrollo de sus funciones; asimismo deberá proceder a las instancias correspondientes para su aprobación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	--	-------------------	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 8 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Derivado de la aplicación de la Guía de Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable con la finalidad de constatar la compatibilidad de los modelos contables, los procedimientos para el registro de las operaciones, la información que debe generar el sistema de contabilidad implementado por el Instituto y las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas; se observa que el Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad no ha dado cumplimiento total en la publicación de la información financiera generada. Anexo III. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiencias en la supervisión y evaluación de la ejecución y cumplimiento de actividades asignadas a los servidores públicos encargados del área responsable de información. - Inobservancia de la normatividad inherente.	PREVENTIVA: La generación y publicación de la información financiera del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable; dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, la información se publicará en los medios oficiales de difusión, así como en la página de Internet Institucional en términos de las disposiciones aplicables. Dada la importancia de lo anterior, es responsabilidad de la Titular en coordinación con las áreas administrativas que integran al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad la de crear y mantener actualizada la página de internet propia del Instituto con la finalidad de garantizar el derecho a toda persona de investigar, recibir y difundir hechos de interés público.	<i>"En relación a este punto, me permito hacer las siguientes precisiones:</i> <i>En el anexo marcado como número III, en su punto 1 indica que este Instituto NO cuenta con Manuales de Contabilidad, en referencia le informo que en su momento se proporcionó este documento y en la Guía de Cumplimiento que se requisó y entregó como parte de los documentos solicitados también se marcó con una "X" que este Instituto si cuenta con un Manual de Contabilidad.</i> <i>En cuanto al punto 3,10 y 4 que refiere al registro en cuentas específicas del activo de los bienes inmuebles; levantamiento físico de bienes inmuebles y el registro como mínimo a valor catastral; tal y como se especificó en el apartado de observaciones de la Guía de Cumplimiento, el bien inmueble no se encuentra regularizado en su posesión dado a que desde que se le otorgó a este Instituto (2007) no se proporcionó ningún documento que avalará o diera certeza jurídica sobre la posesión del mismo, por lo antes mencionado, cuando entró la administración del ahora Ex Gobernador Mariano González, se comenzó a realizar gestiones para obtener la posesión legal del inmueble sin tener ningún resultado favorable. El pasado 26 de mayo del año en</i>	Presentan: - Copias simples de los oficios ITPCD/DG/155/2017, ITPCD/DG/166/2017, ITPCD/DG/229/2017 de fechas treinta de mayo, ocho de junio y doce de septiembre dos mil diecisiete girados a la Consejería Jurídica, como evidencia de las gestiones realizadas a fin de dar una pronta solución al bien inmueble que tiene en posesión el Instituto; - Copia simple de SPEIS de algunas adquisiciones como evidencia certera de que si se lleva a cabo de manera electrónica la transacción económica - Copia simple de una póliza cheque, donde se constata que el cheque es nominativo y a favor del solicitante.	<u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> Continuar con las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento a lo establecido en las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y una vez concluida remitir la evidencia a éste Órgano de Control.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 9 de 21.

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

EFFECTOS: • Posible sanciones y amonestación a los servidores públicos inherentes a la omisión en el cumplimiento de sus actividades. • No garantiza el derecho del libre acceso a la información. • La rendición de cuentas no es adecuada y oportuna. • No contribuye a la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información y la participación ciudadana. FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 27, 46, 47, 51, 62, 66, 67, 68, 69, 72, 81, 84 y 85 fracciones I y II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	CORRECTIVA: Es facultad de la Titular del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad la de tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto sean realizadas de manera oportuna; así como la de establecer los procedimientos para garantizar que se realice de manera articulada, eficaz y eficiente misma que deberá contener la información en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así mismo, deberá remitir a este Órgano de Gobierno la evidencia suficiente de las acciones implementadas para atender los hechos observados.	<i>curso ante el pleno del Consejo Directivo se levantó un punto de acuerdo donde se exhorta a la titular a realizar nuevamente las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para legalizar el bien inmueble, ante este hecho, se procedió nuevamente a asesorarnos con el personal de la Dirección Jurídica (Este Instituto no cuenta con un área jurídica) para que dentro de sus facultades sea a través de esta instancia que se dé por solucionado este asunto, sin embargo hasta el momento no se ha tenido respuesta alguna aun cuando hemos estado constantemente pendientes de los avances.</i> <i>Por lo que respecta a los puntos 8 y 3 respectivamente, me permito comentarle que si se realiza el levantamiento físico del inventario de bienes muebles y esta corroborado y conciliado con el registro contable, aun así en próximas fechas se tiene programado nuevamente realizar el levantamiento físico del inventario a fin de actualizar los bienes que siguen en operación, los resguardos y los saldos contables en los Estados Financieros, con ellos daremos cumplimiento con la normatividad correspondiente.</i> <i>Dando continuidad a su observación en el punto 77 que establece que se deben implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma</i>	SIN TEXO.	SIN TEXTO: 
--	--	--	------------------	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 10 de 21.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	electrónica, mediante abono a cuenta de beneficiarios, me permito comentarle que en la mayoría de las transacciones de adquisiciones se realizan a través de transferencia electrónica directa a la cuenta del beneficiario (proveedores), en caso de que se expida un cheque, el Departamento Administrativo se encarga de corroborar que el cheque sea nominativo y concuerde con la razón y/o denominación social que aparece en los comprobantes fiscales expedidos por los proveedores. Para el caso en que se expida un cheque para otorgar un apoyo económico a una persona con discapacidad, esta acción definitivamente no puede llevarse a cabo tal y como se solicita, dado a que en su mayoría, la población objeto de nuestro programa son Personas con Discapacidad de escasos recursos e indudablemente no cuentan con una cuenta bancaria.; sin embargo se sigue un riguroso procedimiento acatando las reglas de operación respecto a que el cheque se expida ya sea directamente a la Persona con Discapacidad que tenga capacidad jurídica para hacer efectivo el cobro y/o a sus familiares o personas que se encarguen de su atención que demuestren que son los responsables y obligados para recibir el apoyo y transferir el beneficio a la Personas con Discapacidad.”	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
------------	------------	--	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 11 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Del análisis realizado a la documentación normativa aplicable al capítulo mil una vez analizada ésta, se observa que no cuenta con estructura orgánica, plantilla de personal y tabulador de sueldos autorizados por el Órgano de Gobierno para el ejercicio dos mil diecisiete, siendo estos documentos la base fundamental para la descripción de puestos que ocupa el personal en sus diferentes niveles jerárquicos y los puestos que desempeñan dentro del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. CAUSAS: - Incumplimiento de responsabilidades asignadas a los servidores públicos. - Deficiente supervisión y seguimiento en la elaboración y presentación de los documentos citados al órgano de Gobierno para su debido análisis y autorización. - Inobservancia de la normatividad inherente. EFFECTOS: - Se desconoce cómo está compuesta la estructura de acuerdo a sus niveles jerárquicos. - Se desconoce la línea de mando de acuerdo a las actividades que desarrollan en el Instituto Tlaxcalteca para personas con discapacidad. - Se desconoce el número de plazas ocupadas y las que se encuentran vacantes.	PREVENTIVA: La titular del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad en conjunto con las áreas correspondientes deberán elaborar o en su caso rediseñar la estructura orgánica, la plantilla de personal el tabulador de sueldos para someterlo a la aprobación y autorización del Órgano de Gobierno de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Oficialía Mayor de Gobierno e instancias correspondientes. CORRECTIVA: Deberán presentar a este Órgano de Control la justificación del por qué a esta fecha no cuentan con la autorización de la estructura orgánica, la plantilla de personal y el tabulador de sueldos del ejercicio dos mil diecisiete, por lo que presentarán evidencia de las acciones que se están llevando a cabo para someterlo a su Órgano de Gobierno atendiendo las recomendaciones preventiva y correctiva.	<i>“En la Décima Octava Sesión del H. Consejo Directivo se sometió para su aprobación, los documentos a los que hace referencia, mismos que fueron aprobados en lo general, con la salvedad de que se hiciera la gestión de recabar el Vo.Bo. tanto de la Contraloría del Ejecutivo como de la Oficialía Mayor de Gobierno, siendo esta última la que giró oficio a esta Dirección alegando que no estaba dentro de sus facultades otorgar el Vo.Bo.”</i>	Presentan: ➤ Copias simples de los oficios girados a la Oficialía Mayor de Gobierno y a la Contraloría del Ejecutivo ITPCD/DG/204/2017 y ITPCD/DG/203/2017 ambos de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete. ➤ Copia simple del oficio de respuesta de la Oficialía Mayor de Gobierno donde manifiesta que no está dentro de sus facultades validar dichos documentos (OMG/RH/218/2017) ➤ Copia simple del Acta de la Décima Octava Sesión Ordinaria donde se autorizó la Plantilla de Personal y la Estructura Organizacional.	<u>OBSERVACION DE SEGUIMIENTO.</u> Deberán continuar con las acciones correspondientes hasta que se tenga los documentos debidamente autorizados por las instancias correspondientes y remitir la evidencia.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 12 de 21.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 28 fracciones VIII y IX de la Ley de la Entidades paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 8 fracción I del Capítulo Segundo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto público 2017. • Funciones del Director fracción X del Manual de Organización del Instituto tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
--	------------	------------	------------	------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 14 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

REVISADO: DE 2017. AUDITORÍA:

camioneta Pathfinder NP SENSE modelo 2017 de la marca Nissan, misma que consta de la cotización 6725 emitida por la empresa Distribuidora Automotriz Tlaxcala S.A. de C.V con un valor de \$574,600.00 (quinientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100Moneda Nacional), considerándose por el precio como un vehículo de lujo y no atendiendo a los fines del Programa para lo cual se destinara el recurso, hechos que reflejan deficiencias en el manejo y control y supervisión del recurso del Instituto para la adecuada comprobación de gasto atendiendo a los principios de honestidad, transparencia y rendición de cuentas. CAUSAS: - No se lleva a cabo el procedimiento establecido para la adquisición de vehículos. - Mal manejo y control de los recursos públicos. Falta de implementación de normas y políticas en la comprobación de los gastos. EFFECTOS: - Incorrecto ejercicio de los recursos. - No se está cumpliendo el objetivo del programa que es apoyar a personas con discapacidad mental o intelectual. - Inobservancia de la normatividad	compra con la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno y presentar la evidencia documental a éste Órgano de Gobierno atendiendo a las recomendación correspondiente. Y una vez realizada la cancelación deberán realizar un análisis del proyecto en el que se aplicará el recurso atendiendo el objetivo del programa.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO:
--	--	-------------------	-------------------	-------------------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

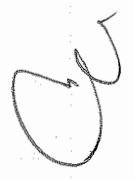
ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 13 de 21.
SOLVENTACIÓN: **CARMEN MAZARRASA CORONA.**
PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/235/2017.**
REVISADO: **DE 2017.** AUDITORÍA:

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Del análisis realizado al presupuesto autorizado, ejercido y por ejercer por el período del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete del Programa Apoyos Asistenciales para Personas con Discapacidad Mental o Intelectual se desprende lo siguiente: - En el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles se tiene presupuestada la cantidad de \$1,672,000.00 (un millón seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de la cual está incluido el importe de \$1,500,000.00 a ejercerse en los meses de enero y febrero de dos mil diecisiete en la partida 5421 correspondiente a Carrocerías y Remolques, se tiene prevista la adquisición de una unidad que se describe en el anteproyecto del presupuesto para el ejercicio dos mil diecisiete, mismos que a la fecha de la revisión no se ha llevado a cabo incumpliendo las metas establecidas. - Se solicitó la aclaración del desfase en cuanto a la adquisición de dicha unidad de lo cual presentaron el oficio número ITPC/DG/066/2017 de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete dirigido al Licenciado José Manuel García Valencia Director de Recursos Materiales, ya que a través de esta instancia se llevará a cabo el procedimiento de la compra, pero una vez analizado dicho documento se observa que son dos vehículos los que se adquirirán del cual el primero es un Transporte adaptado modelo Sprinter cargo de la marca Mercedes Benz que cumple con las características descritas en la justificación del presupuesto de egresos para su adquisición y el segundo es una	<u>PREVENTIVA:</u> La Titular del Instituto es la encargada principalmente de la supervisión en el manejo de los recursos públicos atendiendo para ello la normatividad aplicable, a su vez el Departamento Administrativo en conjunto con las diversas áreas que se encargan de darle el seguimiento correspondiente a la ejecución del presupuesto programado para el ejercicio en curso del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad, debiendo atender los lineamientos de austeridad y racionalidad para garantizar el cumplimiento de los programas sociales que permita llevar a cabo lo planeado, programado y establecido atendiendo las disposiciones normativas y con ello lograr las metas en las fechas establecidas. <u>CORRECTIVA:</u> Es responsabilidad de la Titular la de administrar y optimizar los recursos financieros que disponga el Instituto Tlaxcalteca para personas con Discapacidad durante el ejercicio; en consecuencia; del análisis realizado no es procedente adquirir la camioneta Nissan Patfinther ya que se considera un vehículo de lujo por lo que deberá solicitar la cancelación del procedimiento de	<i>"Me permito informarle que no se adquirió dicha unidad."</i>	No presentan:	<u>NO SOLVENTADA.</u> Deberán presentar a este Órgano de Control evidencia del proyecto en el que se destinará o se ha destinado el recurso para lo cual fue presupuestado y/o a su vez las modificaciones que afecten directamente al presupuesto.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 15 de 21.

PERÍODO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 1 sexto párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio dos mil diecisiete. • Artículo 272 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 34 fracción III del Acuerdo que establece las Políticas Generales del ejercicio del Presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. • Artículo 12 fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad. Artículo 59 fracción I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.				
--	---	--	--	--	---

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.** CARGO: **DIRECTORA GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-15.** Hoja 16 de 21.

PERÍODO **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/05-1219.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **ITPCD/DG/235/2017.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	De las auditorías financieras y a la cuenta pública practicadas al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por el Órgano de Fiscalización Superior por el ejercicio dos mil dieciséis validando el último oficio con número OFS/1415/2017 de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, dirigidos a la Licenciada María del Carmen Mazarrasa Corona en su carácter de Directora General del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad signados por la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala Contadora Pública María Isabel Delfina Maldonado Textle mediante los cuales informa de la existencia de observaciones pendientes de solventar del ejercicio fiscal de dos mil dieciséis mismas que a la fecha no se han atendido por parte del Instituto; hechos que infringen los plazos establecidos para la solventación de observaciones en la normatividad inherente a la materia. CAUSAS: - Incumplimiento a las recomendaciones del Órgano de Fiscalización Superior para la solventación de observaciones. - Inobservancia a los plazos establecidos en la Normatividad correspondiente a la solventación de observaciones. - Incumplimiento de las funciones asignadas a los servidores públicos que integran al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad.	<u>PREVENTIVA:</u> Una vez notificado el resultado de las auditorías practicadas al Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad por los diferentes Órganos Fiscalizadores, la Titular debe girar sus instrucciones al Departamento Administrativo para que dentro de los plazos establecidos implementen las recomendaciones establecidas en el informe de resultados con la finalidad de solventar la observaciones; así mismo deberá presentar la documentación e información necesaria que sea suficiente, competente, clara, oportuna y veraz para la correcta solventación para subsanar las observaciones determinadas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá realizar la integración de la documentación necesaria para proceder a la solventación de las observaciones pendientes del ejercicio revisado con la finalidad de dar cumplimiento a la rendición de cuentas y evitar posibles sanciones y enviar evidencia a este Órgano de Control de las acciones realizadas.	<i>“Con toda atención me permito comentarle brevemente sobre el procedimiento que se sigue para la solventación de observaciones ante este Ente fiscalizador:</i> ➤ <i>El OFS emite el pliego de observaciones para dar respuesta en un plazo establecido;</i> ➤ <i>Acto seguido se envía el pliego con la propuesta de solventación,</i> ➤ <i>Una vez recibido, transcurre un tiempo considerable para que el OFS vuelva a emitir una notificación de resultados donde informa de aquellas observaciones que se dan por solventadas y aquellas que no resultaron procedentes, sin embargo en dicho informe no se argumenta o no se da a conocer los motivos de su no procedencia, para lo cual se requiere de agendar una cita con personal de ese Ente para que nos den a conocer los detalles de cada una de las observaciones, misma que en específico para el pliego de observaciones que hoy nos</i>	Presentan: ➤ Copia del último oficio girado por el OFS donde notifica las observaciones pendientes de solventar (OFS/DAPEOA/1685/2017. ➤ Copia del oficio de respuesta número ITPCD/DG/231/2017, donde se envía la propuesta de solventación.	<u>SOLVENTADA.</u>

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 17 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

<u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento a la rendición de cuentas. - Causa de sanciones a Servidores Públicos responsables del ejercicio de recursos públicos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 4, 52 fracción I y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 59 fracción XX y 69 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	ocupa, el personal del OFS dio cita hasta el mes de junio de 2017. ➤ Y este proceso continua hasta en tanto el OFS emita la notificación que de por solventado por completo las observaciones mismas que dependen del tiempo de revisión y valoración que ellos consideren.”	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	-------------------	--	-------------------	-------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 18 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	En la revisión realizada al inventario de bienes muebles e inmuebles y registro patrimonial, así como las existencias en el almacén donde se guardan los artículos que se adquieren y se otorgan como apoyos a las personas con discapacidad como son sillas de ruedas, aparatos ortopédicos, prótesis y diversos productos del Instituto Tlaxcalteca para Personas con Discapacidad se observaron las siguientes inconsistencias: a) No se encuentra actualizado ya que no presentaron los resguardos correspondientes de cada persona para poder identificar los artículos, por lo consiguiente no se encuentran debidamente cuantificados por lo que no se puede conciliar con la información financiera. b) Diversos bienes no cuentan con etiquetas que identifiquen su número de resguardo. c) El instituto cuenta con posesión del terreno donde se encuentran las oficinas administrativas así mismo el parque recreativo Kokonetzi, sin embargo, no cuentan con los documentos que acrediten la propiedad, aunado a esto no se cumple con el registro patrimonial del inmueble. d) No presentan el inventario de existencias del almacén donde se resguardan los artículos que se dan como apoyo a las personas que lo solicitan	<u>PREVENTIVA:</u> El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario en forma periódica con la finalidad de mantenerlo actualizado y conciliado con la información financiera, realizar las altas y bajas de los bienes y asignarlos a los resguardantes correspondientes de acuerdo a las actividades que desempeñen, asimismo registrar en el patrimonio del Instituto el valor mínimo catastral de los bienes inmuebles acorde a lo que establece la normatividad . <u>CORRECTIVA:</u> Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de no mantener actualizado el inventario, así como las observaciones detectadas por lo que deberán turnar evidencia documental de la actualización y conciliación completa del inventario de bienes muebles y las acciones emprendidas para regularizar la documentación que ampare la propiedad del inmueble que pertenece al Instituto Tlaxcalteca para Personas con discapacidad en el que se refleje el valor catastral para que se registre en el patrimonio del mismo y el inventario de existencias de los artículos que se dan como apoyos a las personas que lo solicitan.	<i>"Con relación a su observación en el punto a y b; aun cuando su observación es cierta en la parte en que los bienes no cuentan con su respectiva etiqueta, también lo es, que el inventario se encuentra en su totalidad conciliado con los saldos que reflejan los Estados Financieros, sin embargo y atendiendo la Normatividad en materia de Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) me permito comentarle que en próximos días se hará el levantamiento físico de inventarios a fin de que quede actualizado y así se proceda a realizar el registro contable respectivo. Cabe hacer mención, que este Instituto no cuenta con ningún software que apoye a realizar esta actividad (levantamiento de inventarios), pero recientemente se ha informado que el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), ha implementado un nuevo módulo "Registro de Bienes Patrimonial", por lo que a través de este módulo se realizará la gestión del Inventario.</i> <i>Punto b.- la explicación se encuentra en la observación número 4</i> <i>En cuanto al punto d, comentarle que, si se cuenta con un software de control de</i>	Presentan: ➤ En proceso el levantamiento físico de inventarios. ➤ Se adjunta fotocopia de un Vale de Almacén de Ayuda Técnica para su verificación y valoración a esta propuesta de solventación.	<u>OBSERVACIÓN DE SEGUIMIENTO.</u> a) Deberán continuar con el proceso de actualización del inventario hasta la conclusión del mismo, asignándole a cada resguardante los bienes que le correspondan de acuerdo a las actividades que desempeñen. b) Etiquetar y ubicar los bienes. c) Continuar con las gestiones para poder obtener la documentación que acredite la propiedad del terreno donde se encuentra el Instituto.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 19 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

CAUSAS: - Falta de control y seguimiento por parte del Departamento Administrativo y áreas correspondientes. - Las personas encargadas del control y elaboración de los resguardos y levantamiento físico de los inventarios correspondientes no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Posibles extravíos o sustracción de los artículos. - Presentación de Información financiera errónea. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII y del 23 al 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículo 59 fracciones II, IV, VI y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	Almacén de Ayudas Técnicas, donde el proceso para otorgar una ayuda es el siguiente: 1. El solicitante acude a las oficinas con una solicitud de ayuda técnicas y se procede a integrar su expediente. 2. Una vez que es aprobada la solicitud de ayuda técnica (sillas hospitalarias, bastones, ortesis, prótesis, etc.), el área de Asistencia Social, acude al Departamento Administrativo con copia de INE del solicitante. 3. La copia del INE se entrega con la persona responsable del resguardo y manejo del sistema de Control de Almacén. 4. Posteriormente se corrobora que este en existencia la ayuda técnica y siendo así, se procede a darle salida a la ayuda técnica y elaborar e imprimir un Vale de Salida de Almacén a través del sistema antes mencionado. Queda disponible para su verificación, el Software de Control de Almacén de Ayudas Técnicas, mismo que avala que si se cuenta con un control de Almacén."	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.
---	-----------------------	---	-----------------------	-----------------------

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA. CARGO: DIRECTORA GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15. Hoja 20 de 21.

PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.											
9	Derivado del análisis a la partida de combustibles y lubricantes en balanza de comprobación y presupuesto de egresos ejercido por el período de enero a marzo de dos mil diecisiete se procedió a solicitar las bitácoras de combustible y mantenimiento y una vez revisados los suministros, se observó una diferencia entre lo adquirido y lo comprobado con las bitácoras por un importe de \$9,532.00 (nueve mil quinientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda nacional), así mismo no se realiza la dispersión de manera electrónica como lo establecen las Políticas Generales del Ejercicio Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. Anexo IV. CAUSAS: - Falta de control y supervisión por parte del Departamento Administrativo. - Las personas encargadas del control y elaboración de las bitácoras no cumplen con las actividades encomendadas. - Inobservancia de la normatividad aplicable. EFFECTOS: - Incumplimiento a la normatividad. - No se cumplen con los objetivos del Instituto.	PREVENTIVA: El Departamento Administrativo en conjunto con las áreas correspondientes deberán llevar a cabo la dispersión y ministración del combustible a los vehículos que pertenecen al parque vehicular del Instituto de manera específica acorde a las actividades que se desarrollan, comprobando fehacientemente el consumo de estos con las bitácoras, apegándose a la normatividad vigente. CORRECTIVA: Deberá presentar a este Órgano de Control la justificación de la diferencia determinada o en su caso deberán reintegrar el importe no comprobado presentando ficha de depósito y póliza de registro correspondiente, así mismo las acciones correspondientes para adquirir el combustible y dispersarlo a cada vehículo a través de las tarjetas electrónica para su mejor control.	“Con relación a este punto, se realizó la verificación a las bitácoras para constatar los montos suministrados a cada unidad y conciliarlo con lo efectivamente comprado, a lo que se dio por resultado lo siguiente: <table><tr><td rowspan="2">Combustible</td><td>Presupuesto 2017</td><td>60,600.00</td></tr><tr><td>Remanente 2016</td><td>5,000.00</td></tr><tr><td>Aceite y anticongelante</td><td>Pres. 2017</td><td>1,432.00</td></tr><tr><td>Total Adquirido</td><td></td><td>67,032.00</td></tr></table> En su anexo número IV, reporta un total de combustible adquirido por \$62,032.00 que también refleja el auxiliar contable, sin embargo he de aclarar que falta considerar \$5,000.00 que se adquirió con remanente del resultado del ejercicio 2016, mismo que también se encuentra considerado en las bitácoras de combustible, y \$1,432.00 fue por concepto de compra de aceites y anticongelante que se registra presupuestalmente en la misma partida que del combustible, por lo que lo realmente adquirido de combustible es por \$65,600.00, de los cuales solo se suministró a las unidades oficiales en el periodo	Combustible	Presupuesto 2017	60,600.00	Remanente 2016	5,000.00	Aceite y anticongelante	Pres. 2017	1,432.00	Total Adquirido		67,032.00	Presentan: ➤ Se adjuntan bitácoras de combustible del mes de abril, señalando el suministro faltante al que se hace referencia.	SOLVENTADA.
Combustible	Presupuesto 2017	60,600.00														
	Remanente 2016	5,000.00														
Aceite y anticongelante	Pres. 2017	1,432.00														
Total Adquirido		67,032.00														

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: MAESTRA MARÍA DEL CARMEN MAZARRASA CORONA.

CARGO: DIRECTORA GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-15.

Hoja 21 de 21.

PERÍODO REVISADO: 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/05-1219.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: ITPCD/DG/235/2017.

	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 34 fracción VIII de las medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y de los Lineamientos de Austeridad del Gasto Publico para el ejercicio Fiscal 2017. • Artículos 58 y 59 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.		enero-marzo la cantidad de \$52,500.00 con una diferencia de \$13,100.00 que se consumieron en el mes de abril.”		
--	--	--	---	--	---

